



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de marzo de 1998  
No. 43

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

**SENTENCIA:** Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./C)97/96, del poblado de San Francisco Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, Estado de México.

### SUMARIO:

**AVISOS JUDICIALES:** 525, 913, 227-B1, 228-B1, 229-B1, 230-B1, 231-B1, 929, 931, 930, 932, 933, 934, 935, 937, 946, 947, 948, 949, 951, 306-A1, 308-A1, 309-A1, 307-A1, 757, 733, 853, 311-A1, 313-A1, 314-A1, 226-B1, 312-A1, 944, 942, 941, 939 y 938.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 936, 927, 928, 943, 310-A1, 950, 945 y 940.

## “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México. a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**VISTO** para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO./C)97/96, relativo a la demanda que presentó **JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO**, en contra de **AURELIO MARIANO MATA** y **ANTONIO MARIANO ALGARA**, de quienes reclama la restitución de una fracción de parcela ejidal ubicada en el ejido del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, el señor **JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO**, demanda de **AURELIO MARIANO MATA** y **ANTONIO MARIANO ALGARA**, las siguientes prestaciones: a).- La restitución de una fracción de terreno ejidal que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 70.00 metros, con otra fracción de su parcela; al sur 98.40 metros, con besana, al este 23.60 metros, con la parcela 154; y al noroeste 38.00 metros, con carretera Toluca-Naucalpan; y b).- La entrega real y material de dicho terreno ejidal con todos sus usos, costumbres y servidumbres que de hecho y por derecho le corresponde a la fracción de terreno ejidal en referencia, así como de sus accesiones. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con el certificado parcelario número 000000064115 expedido a su favor, es titular de la parcela número 513 Z-1 P2/3, con superficie de 0-43-56.67 hectáreas, ubicada en el ejido en referencia, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 51.56 metros, con la parcela 491; al este 53.51 metros, con la parcela 514; al sur 114.93 metros, con besana; y al noroeste 83.55 metros, con carretera Toluca-Naucalpan; 2.- Que desde el año de mil novecientos setenta y nueve, ha estado en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y sin tener ningún conflicto con nadie, de la parcela antes mencionada; 3.- Que el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, **AURELIO MARIANO MATA** y **ANTONIO MARIANO ALGARA**, de propia autoridad sin derecho alguno y arbitrariamente ocuparon una parte de su parcela que se describe en el capítulo de prestaciones, de la cual solicita su restitución; que dichas personas al despojarlo de parte de su parcela construyeron en la misma cimentación de concreto de cinco metros de ancho por ocho metros de largo aproximadamente, en el ángulo que forman los puntos cardinales sur y noroeste; y 4.- Que a pesar de que ha tratado por los medios de conciliación y pacíficos con los señores **AURELIO MARIANO MATA** y **ANTONIO MARIANO ALGARA**, para que le restituyan la fracción de su parcela de la que lo han despojado, dichas personas se niegan a hacerlo, motivo por el cual se vio en la necesidad de acudir ante este tribunal para que se le haga justicia. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- La confesional a cargo de los codemandados; 2.- La testimonial; 3.- La inspección ocular; 4.- El certificado parcelario número 000000064115 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, expedido a favor de **JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO** (foja 05); 5.- Los recibos de pago de contribución ejidal de fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, cinco de diciembre de mil novecientos

ochenta y seis, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, veinte de noviembre de mil novecientos noventa, dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y un recibo sin fecha (fojas 6 a 12); 6.- La instrumental pública de actuaciones; y 7 - La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Por acuerdo de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por admitida a trámite la demanda promovida por JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO: se ordenó emplazar a los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, y se fijó la fecha para la audiencia de ley (foja 13) Fueron emplazados los codemandados el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 19).

**SEGUNDO.-** La audiencia de ley prevista para el dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis (foja 20), no se llevó a cabo por la inasistencia de la parte actora, a pesar de que fue debidamente citado, a quien el tribunal impuso una multa equivalente a tres días de salario mínimo

Por escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la parte actora amplió su escrito inicial de demanda, reclamando de los codemandados además de las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, la siguiente: El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. En cuanto al capítulo de hechos manifiesta que, a partir del año de mil novecientos setenta y nueve, tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2094579, la cual fue dividida con motivo del paso de la carretera Toluca-Naucaupan, razón por la cual se le expidieron dos certificados parcelarios, siendo el 000000064115, que ampara el bien inmueble motivo del presente conflicto, como lo detalla en el hecho número uno de su escrito de demanda y el número 000000064109, ambos de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro: Ofrece como pruebas: 1.- Copias simples de los certificado parcelario número 000000064115 y 000000064109 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro expedidos a favor del oferente (fojas 29 y 30); 2 - Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional (foja 32). 3 - Copia simple de solicitud de apoyo a la producción a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, signada por JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO (foja 33); 4.- Certificado de pago de apoyo a nombre de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO (foja 34); y 5.- Copia certificada del acta de asamblea de ejidatarios de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa (fojas 36 a 68) Por acuerdo de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por ampliada la demanda promovida por JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO: se ordenó emplazar a los demandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA; y se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de ley el once de febrero de mil novecientos noventa y siete (foja 69). En el proveído de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por exhibido el comprobante de pago de la multa que le fue impuesta en la diligencia de dos de septiembre del mismo año, a la parte actora JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO (foja 72).

**TERCERO.-** En la diligencia de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, la parte actora por conducto de su abogado patrono, ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda así como de la ampliación de la misma y perfeccionamiento de pruebas que obran en autos. Por su parte el codemandado AURELIO MARIANO MATA mediante escrito presentado en la misma fecha (foja 94), dio contestación a la demanda haciéndolo en los siguientes términos: Que en cuanto al capítulo de prestaciones niega que le asista derecho y razón a la actora para demandarle la restitución del terreno que tiene en posesión en forma pacífica, continua de buena fe y en carácter de ejidatario desde hace aproximadamente veinticinco años. En cuanto al capítulo de hechos, manifiesta, que el hecho número uno es falso, ya que los certificados a que hace referencia el actor en su escrito de demanda y de ampliación de la misma los obtuvo de manera fraudulenta en contubernio con las autoridades ejidales, por lo que no es cierto que sea titular de la parcela que amparan dichos certificados, y sobre todo de la parcela de la cual el tiene derecho; que el titular original de la parcela a que se refieren los certificados parcelarios del actor, fue el señor SATURNINO MARIANO MAGDALENA, con número de certificado 714991, quien tenía como sucesores a su esposa NAVORA MATA y como primer sucesor a JOSE MARIANO, quienes fallecieron con anterioridad al citado titular; que al fallecimiento de los sucesores del precitado titular, la sucesión debió tramitarse conforme a lo establecido por el inciso c) del artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor en la fecha del fallecimiento de dicho titular acaecido el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, sin embargo el hoy actor sin el conocimiento del ahora demandado, ni de los demás hijos del citado titular, se censó para que se privara de derechos agrarios a SATURNINO MARIANO MAGDALENA y se le adjudicara la parcela en cuestión, que en la fecha en que se censó el ahora actor, este contaba con una edad de ocho años, por lo que no podía ser sujeto de derechos agrarios, siendo nulo de pleno derecho el certificado obtenido por el mismo en tales circunstancias, motivo por el cual opone como excepción la nulidad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios a que se refiere la resolución publicada el seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, que el titular original de la parcela en referencia, SATURNINO MARIANO MAGDALENA procreó cuatro hijos de nombres PEDRO, AGUSTIN, UBALDO y el demandado AURELIO de apellidos MARIANO MATA, por lo que la sucesión de los derechos ejidales del titular debió haberse tramitado por la vía sanguínea, ya que como lo manifestó con anterioridad, tanto la cónyuge del titular NAVORA MATA, como el primer sucesor JOSE MARIANO fallecieron con fecha anterior al fallecimiento de su padre; que al fallecimiento de su padre SATURNINO MARIANO MAGDALENA, los tres hermanos del ahora demandado PEDRO, AGUSTIN y UBALDO, llegaron a un acuerdo de repartirse la parcela de su padre, la cual ya había sido dividida en dos partes al ser afectada por el trazo de la carretera Naucalpan-Toluca, correspondiéndole la mitad de la parte de parcela ubicada del lado oriente que fue dividida por dicha carretera a PEDRO y la otra mitad a AURELIO ambos de apellidos MARIANO MATA; y por lo que respecta a la otra mitad de parcela que se ubica en el lado poniente de la carretera se repartió entre AGUSTIN y UBALDO de los mismos apellidos que los anteriores; que el ahora actor es nieto de su hermano UBALDO MARIANO MATA, según se desprende del acta de nacimiento que exhibe como prueba; que ofrece asimismo como prueba para justificar su excepción de nulidad a que hizo mención con antelación copia simple de una parte del expediente de investigación de usufructo parcelario ejidal, en que se basó la autoridad para privar de derechos agrarios a su padre SATURNINO MARIANO MAGDALENA y adjudicárselos al ahora actor, copias de las que se desprende de la hoja once, párrafo final, cuales son los ejidatarios a los que se les priva de sus derechos agrarios por haber abandonado sus parcelas, caso que no encuadraría en lo que se refiere a su padre quien en esa fecha tenía un año de fallecido. Que en cuanto al hecho

número dos de la demanda que contesta señala que es falso lo afirmado por el actor, ya que si dice que a partir de mil novecientos setenta y nueve, ha estado en posesión de la parcela, entonces porqué motivo se censó a partir del año de mil novecientos setenta y tres, y porqué no señala quien estuvo en posesión de la parcela entre mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y nueve. Que en cuanto al hecho número tres es falso lo aseverado por el actor, en virtud de que no lo pudo despojar de algo que nunca ha tenido en posesión, toda vez que el ahora demandado ha estado en posesión de la fracción de la parcela en litigio desde hace aproximadamente veinticinco años. Y que en cuanto al hecho número cuatro de la demanda que contesta es falso también ya que las conversaciones que ha tenido con el actor tienen por objeto que éste le reconozca la posesión que tiene desde hace más de veinticinco años del terreno motivo del conflicto. Opone como excepciones: 1 - La genérica sine actione agis o falta de derecho de la actora para demandarle las prestaciones que menciona; 2 - La de nulidad de los certificados parcelarios que la actora exhibe y que le fueron expedidos con motivo del Programa Procede, cuyo plano de parcelamiento no ha sido aprobado por la asamblea respectiva, así como del certificado número 2094579 que le fue expedido al actor con motivo del expediente de privación de derechos y nuevas adjudicaciones, cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, por ser nulo de pleno derecho de origen; 3 - La de nulidad de las documentales que cita el actor, especialmente del acta de asamblea de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, y la de los recibos de pago de contribución que acompaña a su escrito de demanda, ya que estos no se refieren a una parcela exactamente definida; y 4 - La de mejor derecho que le asiste con motivo de las documentales que acompaña a su escrito de contestación. Ofrece como pruebas: 1 - La confesional a cargo de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO; 2 - La testimonial; 3 - La inspección ocular; 4 - La pericial en materia de geografía y/o agronomía; 5 - Todos y cada uno de los documentos que acompañó el actor a sus escritos de demanda y ampliación de la misma, así como los que exhiba con posterioridad; 6 - Copia certificada de acta de nacimiento de BASILIO MARQUEZ OCARIS (foja 116); 7 - Copia certificada del acta de nacimiento de MICAELA MARIANO ALGARA (foja 117); 8 - Copia certificada del acta de nacimiento de NICOLAS MARIANO DIAZ (foja 118); 9 - Copia certificada del acta de nacimiento de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO (foja 119); 10 - Copia certificada del acta de nacimiento de JOSEFINA MARIANO (foja 120); 11 - Copia certificada del acta de nacimiento de AURELIO MARIANO MATA (foja 121); 12 - Copia certificada del acta de defunción de NAVORA MATA (foja 122); 13 - Copia certificada del acta de defunción de SATURNINO MARIANO MAGDALENA (foja 123); 14 - Escrito de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por AURELIO MARIANO MATA (foja 126); 15 - Escrito de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, signado por SATURNINO MARIANO (foja 127); 16 - Acta de asamblea de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco (foja 129); 17 - Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 146); 18 - Acta de comparecencia de fecha trece de junio de mil novecientos noventa, signada por el Licenciado ALEJANDRA COLMENARES COLORADO, Auxiliar de la Procuraduría Social Agraria (foja 149); 19 - Del acta de inspección ocular de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa (foja 150); 20 - Escrito de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, signado por AURELIO MARIANO MATA (foja 151); 21 - Treinta y siete recibos de fechas once de noviembre mil novecientos cuarenta y ocho, once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; once de febrero de mil novecientos cincuenta, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete; diez de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa; veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; siete de abril de mil novecientos noventa y tres; veinte de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco, tres de diciembre de mil novecientos noventa, ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, los primeros catorce recibos a nombre de SATURNINO MARIANO y los restantes a nombre de AURELIO MARIANO MATA (fojas 152 a 161); 22 - Croquis de la fracción de parcela en conflicto (foja 162); 23 - Recibo de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 163); 24 - Notificación de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signada por el Licenciado MARTIN HERNANDEZ, visitador agrario de la Procuraduría Agraria (foja 164); 25 - Formato único de trámite de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco (foja 165); 26 - Citatorios de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis (foja 166); 27 - Recibos de fechas veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve; ocho de agosto de mil novecientos ochenta; cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 167 a 169); 28 - Carta poder de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco (foja 170); 29 - Copia simple de asamblea de investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres (foja 173); 30 - Copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve (foja 233); 31 - Cuatro fotografías de la fracción de parcela en controversia (fojas 238 y 239); 32 - El expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, cuya resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, del cual solicita se gire oficio a la autoridad correspondiente para efecto de que lo remita o en su caso copia autorizada del mismo; 33 - El expediente elaborado con motivo del programa PROCEDE, que dio origen que al actor se le hayan expedido los certificados parcelarios en los que pretende fundamentar su acción; del que solicita se gire oficio a la dependencia correspondiente para el efecto de que envíe dicho expediente o copia autorizada del mismo; 34 - La presuncional legal y humana; y 35 - La instrumental de actuaciones. En la precitada diligencia el tribunal requirió al demandado AURELIO MARIANO MATA para que exhibiera la averiguación previa número LER/III/700/96 y lo previno para que en relación con la prueba pericial en materia de geografía y agronomía la aclarara y de los expedientes del juicio privativo de derechos y del programa PROCEDE para que precisara los números de dichos expedientes, así como para que comprobara que ya los había solicitado a las dependencias correspondientes. A su vez el codemandado ANTONIO MARIANO ALGARA, dio contestación a la demanda instaurada en su contra en los mismos términos contenidos en el escrito de contestación de AURELIO MARIANO MATA, ofreciendo asimismo las pruebas que a nombre de esta persona se mencionan en dicho escrito. En dicha diligencia el tribunal fijó la litis en el presente juicio.

admitió las pruebas ofrecidas por las partes, procedió al desahogo de la confesional a cargo de AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, ofrecida por la parte actora; y fijó como fecha para la continuación de la diligencia el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete.

**CUARTO.-** En la diligencia de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete (foja 248), se desahogó la prueba testimonial a cargo de NICOLASA MARIANO MOLINA, ALICIA ANTONIO CORTES y JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA, ofrecida por la parte actora; y el tribunal señaló como fecha para la prosecución de dicha diligencia el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. En la fecha antes señalada (foja 258), se desahogó la prueba Confesional a cargo de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, así como la testimonial de ELIAS MARQUEZ OCARIS, PEDRO FLORES CANUTO y PEDRO TORRES ESQUIVEL, ambas probanzas ofrecidas por los codemandados, quienes exhibieron copia simple de documentación relacionada con la averiguación previa número LER/III/700/96 (fojas 267 a 331), y por convenir a sus intereses se desistieron a su entero perjuicio de las siguientes probanzas: De la pericial en materia de geografía y agronomía, de la documental consistente en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación cuya resolución que recayó al mismo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, así como de la documental consistente en el expediente que se integró con motivo del programa PROCEDE, que dio origen a que al hoy actor se le hayan expedido los certificados parcelarios en los que pretende fundamentar su acción. En la precitada diligencia el tribunal señaló como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por las partes el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y para la prosecución de la audiencia el veintiocho del mismo mes y año.

Por escrito de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el actor tacho el dicho de los testigos presentados por los codemandados, por desprenderse de sus declaraciones que rindieron que tienen interés en el presente juicio, toda vez que de acuerdo a sus generales que proporcionaron en la audiencia en que se desahogó su testimonio, manifestaron tener amistad estrecha con los demandados; y ofreció como pruebas la propia declaración de los testigos; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto (foja 335).

Por escrito de catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, la parte actora ofreció como prueba copia simple del certificado de derechos agrarios número 2064579 de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, expedido a su nombre (foja 340).

En la diligencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete (foja 344), se dio cuenta con el acta de la diligencia de inspección ocular y anexos acompañados a la misma, consistentes en doce fotografías; practicada el veintiséis de noviembre del citado año en la fracción de parcela materia de la litis (foja 346); y se pasó al periodo de alegatos, en el que la parte actora mediante escrito de la misma fecha formuló sus alegatos (foja 352), otorgándosele un término de diez días a los codemandados para que presentaran sus alegatos respectivos.

Mediante escrito de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, los codemandados formularon sus alegatos respectivos (foja 359).

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República, 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** En el presente juicio, los demandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, que obra en autos a foja 19.

**TERCERO.-** La litis en el presente caso se constriñe en determinar, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede o no la entrega real y material de la fracción de parcela ejidal, cuyas medidas y colindancias se precisan en el escrito de demanda, ubicada en el ejido del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán Estado de México, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y acciones que el actor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, reclama de AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

**CUARTO.-** De las pruebas aportadas por el actor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, para acreditar su acción, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de AURELIO MARIANO MATA, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, acepta: Que conoce al señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, que ANTONIO MARIANO ALGARA es su hijo; que tiene en posesión una fracción de terreno que se la dio su padre cuando vivía; que cuando entró en posesión de la fracción de parcela del actor no le avisó a nadie; que entró en posesión de la fracción de parcela del actor por que pretende adjudicársela y porque tiene amistad con el Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Xonacatlán; que su hijo ANTONIO MARIANO ALGARA, también entró en posesión de la fracción de parcela materia de la litis y le ayuda a trabajarla; que jamás ha tenido derechos ejidales sobre la parcela del actor, ya que no tiene ningún documento; que entró en posesión de la parcela en controversia sin el consentimiento del actor ya que se la dio su padre hace aproximadamente veintisiete años; que lo que quiere es que el hoy actor le de los derechos de una fracción de su parcela; que desde que entró en posesión de la fracción de parcela que se le reclama, jamás ha dejado que la cultive el actor; y que no ha sido reconocido como ejidatario por las autoridades agrarias del poblado San Francisco Xonacatlán, respecto de la fracción de parcela del actor. A la confesional de ANTONIO MARIANO ALGARA se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez

que de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, acepta: Que conoce al actor; que el señor AURELIO MARIANO MATA es su padre; que tiene en posesión una fracción de parcela ejidal de la que es titular el actor; que dicha fracción de parcela se la dio su abuelo tanto a él como a su padre; que cuando entro en posesión de dicha fracción de parcela no le avisó al actor porque éste vivía en Xonacatlán; que tiene derechos sobre la fracción de parcela porque se la dio su abuelo, que no pidió el consentimiento de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO para entrar en posesión de la fracción de parcela en virtud de que dicha persona era muy chico en el año de mil novecientos setenta y dos; fecha en que su abuelo le dio la posesión del terreno a sus cuatro hijos; que entró en posesión de la fracción de parcela en comento porque pretende adjudicársela ya que por ley le corresponde; que cuando entró en posesión de la fracción de parcela, el actor no era titular de la misma; que su padre AURELIO MARIANO MATA estuvo en posesión de la precitada fracción de parcelas antes que él porque la trabajaba conjuntamente con su abuelo SATURNINO MARIANO MAGDALFNA, que tiene dos constancias de posesión del Comisariado Ejidal y un acta de asamblea de ejidatarios de la fracción de parcela que se le reclama; que tiene la posesión de dicha fracción desde el año de mil novecientos setenta y dos; que los cuartos que construyo en la fracción de parcela en conflicto son cuatro, de tres metros y medio por cuatro; que el actor nunca ha tenido el valor de pedirle la fracción de parcela en litigio, y que no ha sido reconocido como ejidatario por las autoridades ejidales del poblado San Francisco Xonacatlán, respecto de la fracción de parcela ejidal del actor. A la testimonial de NICOLASA MARIANO MOLINA y ALICIA ANTONIO CORTES, no se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en la diligencia de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, en la que se desahogo su testimonio, la primera de las mencionadas en sus generales que proporcionó manifestó que es madre de su presentante, y la segunda en la contestación que dio a la posición número tres, señaló que su presentante se caso con una de sus hijas, lo que induce a creer en la falta de veracidad de su testimonio y en la parcialidad del mismo en favor del oferente por el parentesco existente. Al testimonio del señor JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA, aún cuando quedó como un testigo singular, sin embargo atendiendo la naturaleza de los hechos materia de la prueba, a las circunstancias que concurren y a que se apoya en otros elementos de convicción, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 216 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dio a las preguntas que le fueron formuladas en la diligencia de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, queda acreditado: Que conoce al demandado AURELIO MARIANO MATA y al actor desde hace mas de diez años, y al otro codemandado ANTONIO MARIANO ALGARA desde hace cuatro años; que JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO es ejidatario del poblado San Francisco Xonacatlán, que conoce la parcela del actor la cual se ubica en el paraje denominado "La Jardona", que dicha parcela fue dividida en dos partes por una carretera; que las colindancias de la fracción de parcela en conflicto son al oriente con JUAN BUSTAMANTE, al poniente con carretera, al norte con RAYMUNDO HERNANDEZ y al sur con besana, que quien tiene la posesión de la fracción de parcela en conflicto es AURELIO MARIANO MATA, desde hace aproximadamente dos o dos años y medio; que su presentante es ejidatario del poblado en referencia, ya que asiste a las asambleas de ejidatarios; y que quien tuvo la posesión del predio en litigio antes que el señor ANTONIO MARIANO ALGARA fue JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, con quien trabajó. A la inspección ocular de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con la misma queda acreditado: Que la fracción de parcela en conflicto se encuentra localizada sobre la carretera Toluca-Naucalpan, en el kilómetro cuarenta y ocho y medio, que dicha fracción de parcela tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al norte treinta y siete metros, con terreno del señor REYNALDO HERNANDEZ, al sur noventa y ocho metros, con besana, al oriente cincuenta y cinco metros, con terrenos del señor JUAN BUSTAMANTE MENDOZA, y al poniente ochenta y siete metros, con la acotación de la carretera Toluca-Naucalpan, que dentro de dicha fracción de parcela se encontró sacate de maíz que ya había sido cosechado; que por el lado sur poniente de la fracción de parcela en litigio, existe una construcción sin terminar con cimientos de concreto, castillos y muros de tabicon de un metro y medio de altura, de una superficie de doce metros de largo por ocho de frente, o sea noventa y seis metros cuadrados, así como arena y grava, que por el lado oriente de la fracción de parcela en controversia existe otra construcción no terminada de tabique rojo de una superficie aproximada de cuatro metros por cuatro metros, es decir de dieciséis metros cuadrados, sin techo, de una altura aproximada de dos metros, y a un lado de la misma grava, en una cantidad aproximada equivalente a un carro, que por el lado oriente existe otra construcción no terminada en una superficie de cuatro metros por cuatro metros, es decir de dieciséis metros cuadrados de muros de tabique y block sin castillos de una altura de dos metros sin techo; que las dos primeras construcciones antes mencionadas las hicieron los codemandados y la última el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO; y que por el lado poniente de la carretera Toluca Naucalpan, está ubicado otro terreno que según dicho del codemandado ANTONIO MARIANO ALGARA es complemento de la fracción antes inspeccionada, la cual fue dividida por la citada carretera. Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El certificado parcelario número 000000064115 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el que se acredita que al señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO le fue expedido dicho documento por el Delegado del Registro Agrario Nacional de conformidad con el acta de asamblea de ejidatarios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que ampara la parcela número 513 Z 1 P2/3 con superficie de 0 43 56 67 hectáreas. La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita que en dicho Órgano Desconcentrado se encuentra registrado en calidad de ejidatario del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, con el certificado de derechos agrarios número 2094579. El certificado de derechos agrarios número 2094579 de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, aún cuando se trata de una copia simple, sin embargo administrado con la documental consistente en la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, que dio origen a la expedición de dicho documento y que ofrecieron como prueba los codemandados, se le da eficacia jurídica toda vez que con el mismo queda acreditado que dicho certificado le fue expedido al señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO en cumplimiento al citado fallo presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, que lo acredita como ejidatario del poblado en referencia. La constancia del certificado de pago de apoyo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el que se acredita la cantidad de trescientos cincuenta pesos, que le fue otorgada al señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, para el cultivo de su parcela para el ciclo primavera verano del año de mil novecientos noventa y cuatro. Se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El acta de asamblea de ejidatarios de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa, llevada a cabo en el ejido del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, con la que se acredita que en dicha fecha los asambleístas acordaron se confirmaran los derechos agrarios de diversos ejidatarios del poblado en cuestión que se encuentran en posesión de sus respectivas unidades de dotación en forma quieta, publica, pacífica y de buena fe, y sin perjuicio de ningún ejidatario legalmente reconocido, dentro de

los cuales se encuentra comprendido el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO listado con el número 353 y con el certificado número 2094579. Los recibos de fechas veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, veinte de noviembre de mil novecientos noventa, dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y un recibo sin fecha; con los que se acredita el pago que el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO realizó al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, de diversas cantidades por concepto de contribución ejidal y cooperación. Las fotografías de distintos ángulos de la fracción de parcela ejidal que como complemento de la inspección ocular se agregaron al acta que con motivo de la misma se levantó, con las que queda acreditado el estado en que se encuentra dicha fracción de parcela, así como las construcciones recientes que se están realizando en el citado inmueble. El certificado parcelario número 00000064109 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una simple fotocopia que carece de certificación por autoridad competente; en dicho documento se señala que se expide en favor de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, de conformidad con el acta de asamblea de ejidatarios de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual ampara la parcela número 512 Z-1 P2/3, con superficie de 0-31-21.41 hectareas.

**QUINTO.-** De las pruebas aportadas por los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, para acreditar sus excepciones y defensas, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, no se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, no le perjudican. A la testimonial de PEDRO FLORES CANUTO y PEDRO TORRES ESQUIVEL, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que dichos testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen al señor AURELIO MARIANO MATA desde hace treinta años, que la citada persona es poseedor de una parcela que se ubica en el paraje denominado "La Jardona", desde hace cuarenta años, según dicho del primero, y desde aproximadamente veinte años, a decir del segundo, que quien ha sido reconocido como posesionario de la parcela materia de este juicio por el Comisariado Ejidal del poblado en referencia es AURELIO MARIANO MATA, que no conocen al señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, que no saben si dicha persona ha cultivado alguna parcela en el ejido del poblado San Francisco Xonacatlán; que la parcela que posee el señor AURELIO MARIANO MATA era de su padre SATURNINO MARIANO; y que su presentante no ha dejado de trabajar su parcela. Al testimonio del señor ELIAS MARQUEZ OCARIS, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que en la diligencia de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, al proporcionar sus generales manifestó ser tío del actor y sobrino de AURELIO MARIANO MATA y primo de ANTONIO MARIANO ALGARA, lo que induce a creer en la falta de veracidad de su testimonio y en la parcialidad del mismo en favor de sus presentantes, por el parentesco existente. Se les otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El acta de nacimiento de BASILIO MARQUEZ OCARIS, con la que se acredita el nacimiento de dicha persona de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y de quienes son sus padres, PEDRO MARQUEZ y MARIA OCARIS. El acta de nacimiento de MICAELINA MARIANO ALGARA con la que se acredita el nacimiento de dicha persona de fecha veinte de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y de quienes son sus padres, AURELIO MARIANO y DELFINA ALGARA. El acta de nacimiento de NICOLAS MARIANO DIAZ con la que se acredita el nacimiento de dicha persona de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y de quienes son sus padres, VENANCIO MARIANO AMADO y MICAELA DIAZ VAZQUEZ. El acta de nacimiento de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO con la que se acredita el nacimiento de dicha persona de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y de quienes son sus padres, JUAN GUTIERREZ y NICOLASA MARIANO. El acta de nacimiento de JOSEFINA MARIANO con la que se acredita el nacimiento de dicha persona de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y de quienes son sus padres, UBALDO MARIANO y GUADALUPE MOLINA. El acta de nacimiento de AURELIO MARIANO MATA con la que se acredita el nacimiento de dicha persona de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos veintidós, y de quienes son sus padres, SATURNINO MARIANO GALLO y NABORA MATA MAGDALENA. El acta de defunción de NABORA MATA MAGDALENA, con la que se acredita el fallecimiento de la citada persona acaecido el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El acta de defunción de SATURNINO MARIANO MAGDALENA con la que se acredita el fallecimiento de la citada persona acaecido el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos. La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que en el Registro Agrario Nacional se encuentra registrado como ejidatario del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el señor RAYMUNDO GALEANA, con el certificado de derechos agrarios número 2094580, sin sucesores registrados. El acta de fecha trece de junio de mil novecientos noventa, signada por el Licenciado ALEJANDRO COLMENARES COLORADO, de la Procuraduría Social Agraria, con la que se acredita que ante el signatario compareció AURELIO MARIANO MATA, quien manifestó que se encuentra en posesión de una fracción de parcela, ubicada en el paraje conocido como "La Jardona", del ejido en referencia, que perteneció a su padre SATURNINO MARIANO, desde hace diecisiete años, en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, sin tener problema alguno con dicha posesión; sin que hasta la fecha le hayan sido reconocidos derechos de posesión sobre la mencionada fracción de parcela; solicitando llevar a cabo una inspección para que la Asamblea General de Ejidatarios le reconozca los derechos agrarios sobre la fracción de parcela en cuestión; acordando la citada dependencia llevar a cabo dicha inspección ocular en la fracción en comento, señalando como fecha el veintiuno de junio de mil novecientos noventa. El acta de inspección de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa, con la que se acredita la inspección ocular que en dicha fecha se llevó a cabo por el Licenciado ALEJANDRO COLMENARES COLORADO; de la Procuraduría Social Agraria, en la fracción de parcela ubicada en el paraje "La Jardona", con la presencia de AURELIO MARIANO MATA, no así de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, en la que se hacen constar las medidas y colindancias de la misma, el cultivo de maíz a que está dedicada y a que siempre la ha trabajado el señor AURELIO MARIANO MATA, desde que vivía su padre, a decir de los testigos presentes en dicha

diligencia, PEDRO FLORES CANUTO y JULIA PORTILLO MAURICIO. La notificación de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signada por el Licenciado MARTIN HERNANDEZ TRUJILLO, Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria, con la que se acredita la notificación que se hace al señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, para que comparezca el día cuatro del mismo mes y año, en dicha institución a una audiencia de conciliación con el señor ANTONIO MARIANO ALGARA, respecto de una fracción de terreno conocido como "Jardona". La documentación relacionada con la averiguación previa número LER/111/700/96, con la que se acredita que ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Lerma, México, el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO denunció a AURELIO MARTINEZ MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA por el delito de despojo de una parte de su parcela, amparada con el certificado parcelario número 00000306415, sin que la citada denuncia haya culminado con la resolución correspondiente, toda vez que no viene agregada la misma a dicha documentación. Se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El escrito de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San Francisco Xonacatlán, con el que se acredita que los signatarios hacen constar que el señor AURELIO MARIANO MATA y familia, ha venido trabajando en forma pacífica y continua una fracción de parcela registrada con el número 513, ubicada en el paraje denominado "La Jardona", desde que falleció su padre, SATURNINO MARIANO MAGDALENA, a quien pertenecía. El escrito de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, signado por SATURNINO MARIANO, SAMUEL SERVIN GAMERO, FRANCISCO ARIAS GARCIA y MIGUEL MARIANO AMADO, con el que se acredita que la persona primeramente mencionada por medio de dicho escrito hizo su disposición testamentaria, dejando siete fracciones de terreno a sus hijos, dentro de los cuales se encuentra en señor AURELIO MARIANO MATA, a quien deja un terreno en el paraje llamado "Silva" y un sitio en el paraje llamado "Jordeje", en la calle Morelos por el lado poniente. El acta de asamblea de ejidatarios de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con la que se acredita que los asambleístas en relación con la fracción de parcela que ha venido poseyendo desde hace veintitrés años, en forma quieta y pacífica el señor AURELIO MARIANO MATA, la cual se encuentra registrada con el número 513 y ubicada en el paraje denominado "La Jardona", y que pertenecía al ya finado SATURNINO MARIANO MAGDALENA y con motivo del programa PROCEDE en el que comparecieron AURELIO MARIANO y ELIAS MARQUEZ ante JOAQUIN GUTIERREZ, para solicitarle su firma para que pudieran tramitar su documentación legal que ampare las fracciones que han venido poseyendo, a lo que éste último se negó a firmar, acordaron apoyar al señor AURELIO MARIANO y a ELIAS MARQUEZ quienes han venido trabajando sus respectivas fracciones, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria en vigor, y que si el titular de dichas fracciones JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO nunca ha trabajado la fracción que le corresponde no puede pelear algo que no ha poseído. El escrito de siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, signado por AURELIO MARIANO MATA, con el que se acredita que el signatario solicita a los integrantes del Comisariado Ejidal le den la oportunidad de exponer ante la próxima asamblea de ejidatarios su problema relacionado con la fracción de parcela ejidal que ha venido poseyendo desde hace veintitrés años, la cual perteneció a su extinto padre SATURNINO MARIANO MAGDALENA. El recibo de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y seis, con el que se acredita la cantidad de ciento treinta pesos que pago el señor AURELIO MARIANO MATA, como propietario de la obra en construcción que se ubica en la carretera Toluca-Naucalpan, del ejido Jardona, perteneciente al Municipio de Xonacatlán, México. Los recibos de fechas once de noviembre mil novecientos cuarenta y ocho, once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, once de febrero de mil novecientos cincuenta; catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis; nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta; diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos; veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete; diez de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta; dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; siete de abril de mil novecientos noventa y tres; veinte de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco; tres de diciembre de mil novecientos noventa, ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, los primeros catorce recibos a nombre de SATURNINO MARIANO y los restantes a nombre de AURELIO MARIANO MATA, con los que se acredita los pagos que realizaron las citadas personas al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio Xonacatlán, Estado de México, por diversas cantidades por concepto de contribución ejidal. Los citatorios de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, y veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, con los que se acreditan que AURELIO MARIANO MATA fue citado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis y para el treinta de abril del mismo año, para la práctica de una diligencia de averiguación previa. Los recibos de fechas veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro; quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve; ocho de agosto de mil novecientos ochenta; cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres; veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con los que se acredita el pago que de diversas cantidades realizó el señor AURELIO MARIANO MATA al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, por concepto de contribución ejidal. La carta poder de diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con la que se acredita el poder que el señor AURELIO MARIANO MATA otorga a ANTONIO MARIANO ALGARA para que a su nombre y representación asista a la Asamblea General de Ejidatarios, para poner a consideración de ésta un problema ejidal relacionado con el despojo que se quiere hacer de una fracción de parcela que le dejó su padre SATURNINO MARIANO MAGDALENA. No se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de simples fotocopias carentes de certificación, a las siguientes documentales: El croquis de la fracción de parcela materia de la litis, en el que se señala las medidas y colindancias de la misma. El acta de asamblea de ejidatarios de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, en la que se señala que los asambleístas entre otras cuestiones, acordaron solicitar la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de diversos ejidatarios, dentro de los cuales se encuentra comprendido con el número 206 el señor SATURNINO MARIANO, con el certificado número 714991, adjudicando los mismos en favor de JOAQUIN GUTIERREZ. El Diario Oficial de la Federación de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, con el que se acredita la publicación que en dicha fecha se hizo de la resolución presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, que priva entre otros de sus derechos

agrarios amparados con el certificado número 714991 al señor SATURNINO MARIANO MAGDALENA, adjudicando los mismos en favor de JOAQUIN GUTIERREZ. La inspección ocular, ya fue analizada y estimada en el considerando que antecede, por haber sido ofrecida también como prueba por la parte actora, por lo que en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de la misma.

**SEXO.-** Del análisis y estimación que se realizó de las pruebas aportadas por las partes en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que la parte actora, JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO quien reclama de los codemandados la restitución de una fracción de parcela, prueba su acción, toda vez que acredita fehacientemente, en primer lugar que es ejidatario del poblado de San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con sus derechos legalmente reconocidos como lo prueba con la Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco (foja 32), en la que consta que JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, aparece registrado como ejidatario del poblado de que se trata con el certificado de derechos agrarios número 2094579; con la copia del certificado en mención de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (foja 240), expedido a su nombre en cumplimiento a la resolución presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio del mismo año, que privó de sus derechos agrarios al señor SATURNINO MARIANO MAGDALENA amparados con el certificado número 714991, adjudicando los mismos en favor de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO; documental que administrada con la copia del citado Diario Oficial y con el acta de asamblea de ejidatarios de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres (foja 173), que dio origen al citado fallo presidencial y que fueron ofrecidas como pruebas por los propios codemandados, hacen prueba plena Asimismo prueba el hoy actor su calidad de ejidatario con el certificado parcelario número 00000064115 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que ampara la parcela número 513 Z-1 P2/3, con superficie de 0-43-56.67 hectáreas, que le fue expedido al actor de conformidad con el acta de asamblea de ejidatarios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. En segundo lugar, queda probado por el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO que la fracción de parcela materia de la litis, que tienen en posesión los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, es parte de la unidad de dotación de la que es titular, como lo acredita con la confesional de dichos codemandados que se desahogó en la diligencia de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, con la que queda acreditado también: Que cuando entraron en posesión los codemandados de dicha fracción de parcela lo hicieron sin el consentimiento del actor; que la posesión de dicho inmueble se las dio el padre de AURELIO MARIANO MATA, señor SATURNINO MARIANO MAGDALENA; que pretenden que se les adjudique dicha fracción de parcela, que nunca han tenido derechos ejidales sobre la misma, ya que no tienen ningún documento; y que no han sido reconocidos como ejidatarios por las autoridades agrarias respectivas. Tal aseveración de que la fracción de parcela en conflicto es parte de la unidad de dotación de la que es titular el actor, se confirma con el testimonio del señor JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA, que se desahogó en la diligencia de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, con el que se acredita además que la parcela del actor fue dividida en dos partes por una carretera, las colindancias de la fracción que es materia de la litis; que quien tuvo la posesión de la fracción de parcela en controversia antes que los codemandados fue el actor y que la misma se ubica en el paraje conocido como "La Jardona" del poblado en referencia.

En consecuencia al haber acreditado el actor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO que es ejidatario del poblado de San Francisco Xonacatlán, con sus derechos legalmente reconocidos; que la fracción de parcela materia de la litis forma parte de su unidad de dotación que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 2094579 y con el certificado parcelario número 00000064115, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y que los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, sin autorización del titular, ni con apoyo en resolución alguna de autoridad competente, sino de motu proprio, como lo confiesan en su escrito de contestación de demanda, se posesionaron indebidamente de dicha fracción, en tal virtud procede que los codemandados en cuestión restituyan y hagan entrega real y material al actor de la fracción de parcela que detentan indebidamente.

A mayor abundamiento en el caso a estudio es aplicable la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en el amparo directo 27/94.- FERNANDO PEÑA MONTOYA.- 14 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Unanidad de votos.- Ponente: Virgilio Adolfo Solorio Camposo.- Secretario: Arturo Villegas Márquez; que dice: "**AGRARIO. CONFLICTO PARCELARIO. POSESION.-** En el planteamiento de un conflicto sobre posesión y usufructo de parcela ejidal o de solar urbano, las autoridades agrarias al resolver deben atender preponderantemente a dos cuestiones: Una consistente en el documento en que se apoya la reclamación, y otra referente a cual de las partes tiene la posesión. Lo anterior atento a que si ninguna tiene derechos agrarios reconocidos por las autoridades agrarias respecto del terreno en conflicto, entonces deberá resolverse en favor de quien ostentare la posesión, pero cuando alguna de dichas partes tuviese algún derecho reconocido, en tal caso se resolverá favorablemente a ésta, por ser quien legalmente debe poseer y usufructuar la parcela o solar de que se trate. Lo precedente con independencia de que el poseedor fuese el que no contara con tal reconocimiento, y de que considerare que su posesión le generó derechos sobre el bien correlativo, supuesto en el que estará en aptitud de gestionar la privación de derechos de la contraparte".

En cuanto al pago de gastos y costas que reclama la parte actora de los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, esta demanda resulta improcedente en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado ni que el actor tenga derecho a cobrarlos.

Por lo que respecta a los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA, con las pruebas que aportaron no acreditan sus excepciones y defensas, ya que si bien es cierto que prueban que tienen la posesión de la fracción de parcela en controversia, como lo acreditan con la confesional del actor que hace en su escrito de demanda y con la testimonial de PEDRO FLORES CANUTO y PEDRO TORRES ESQUIVEL, que se desahogó en la diligencia de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se confirma con el escrito de seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (foja 126), signado por los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San Francisco Xonacatlán, en el que los signatarios hacen constar tal hecho, así como con el acta de asamblea de ejidatarios de quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco (foja 129), en la que los asambleístas acuerdan apoyar al señor AURELIO MARIANO MATA en el conflicto que confronta con el hoy actor, por considerar que está trabajando la fracción de parcela en conflicto, la cual perteneció a su padre SATURNINO MARIANO MAGDALENA, desde hace veintitrés años, en forma quieta y pacífica; y no apoyar al titular de la misma señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, por no tenerla en posesión ni estar trabajándola. Sin embargo, también es cierto, como ha quedado acreditado con la propia confesional de los codemandados



desahogada en la diligencia de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, que nunca han tenido derechos ejidales sobre la fracción de parcela en cuestión, ya que no tiene ningún documento, y que no han sido reconocidos como ejidatarios por las autoridades agrarias correspondientes; de donde se infiere la ilegalidad de la posesión que dichos demandados tienen del multicitado inmueble, ya que como el mismo codemandado AURELIO MARIANO MATA lo confiesa en su escrito de contestación de demanda, su padre SATURNINO MARIANO MAGDALENA quien fuera titular de la referida parcela con el certificado de derechos agrarios número 714991, fue privado indebidamente de sus derechos agrarios por resolución presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio del mismo año, adjudicando dichos derechos en favor de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, parte actora en este juicio, a quien se le expidió el certificado número 2094579, en cumplimiento a dicho fallo; ofreciendo como prueba para acreditar su dicho el acta de asamblea de ejidatarios de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres (foja 173), en la que se solicitó la privación de los derechos agrarios de su Padre y la adjudicación en favor del hoy actor, así como del citado Diario Oficial (foja 233), en que se publicó la resolución presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, que privó a su padre de sus derechos agrarios. De donde deviene la improcedente e ilegal posesión que los codemandados tienen de la fracción de parcela materia de este juicio, toda vez que con ningún medio de convicción acreditan la legalidad de la misma, y mucho menos que el fallo presidencial en referencia que privó al padre del codemandado AURELIO MARIANO MATA del cual argumenta que fue ilegal, haya sido recurrido por el mismo mediante el juicio de amparo que en la fecha en que se dictó estaba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria y que procedía como instancia legal; apoyándose únicamente el mencionado codemandado en su dicho de que, su padre fue el titular del mencionado inmueble y de que a su fallecimiento acordaron tanto el como sus demás hermanos, PEDRO, AGUSTIN y UBALDO de apellidos MARIANO MATA, repartirse la parcela de su padre, sin tomar en consideración, como ya quedó precisado con antelación que el citado titular fue privado de sus derechos agrarios adjudicando los mismos al hoy actor.

Ahora bien, si por el tiempo que los codemandados han estado en posesión de la fracción de parcela en litigio, piensan que han generado derechos sobre la misma, tal pretensión resulta improcedente, toda vez que el único medio para reconocerlos los derechos sobre el predio en cuestión, sería el de prescripción positiva a que hace referencia el artículo 48 de la Ley Agraria, y suponiendo que hubieran detentado el multicitado inmueble como lo manifiesta desde hace aproximadamente veinte años, en esa fecha se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, y su pretensión conforme a la misma sería improcedente, en primer lugar porque en dicho ordenamiento legal no se contemplaba la acción de prescripción, sino que por el contrario consideraba los derechos de los ejidatarios sobre su unidad de dotación como inembargables, inalienables y sin poder gravarse por ningún concepto, y consecuentemente inexistentes los actos realizados en contravención a dicho precepto, como al efecto lo establece el dispositivo 75 del citado ordenamiento legal. En segundo lugar, resultaría improcedente también la pretensión de los codemandados, de conformidad con la Ley Agraria, que aún cuando si contempla la figura jurídica de la prescripción, sin embargo si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor, esto es el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha a partir de la cual se debe contar el término de prescripción en favor de los codemandados, nos lleva a la conclusión de que solamente transcurrieron cuatro años, si se toma en cuenta que la demanda de la parte actora fue presentada el quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, la cual interrumpió la prescripción, como al respecto se establece en el artículo 48 in fine, de la Ley Agraria, tiempo que no llena el requisito señalado por el mismo que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En cuanto a la excepción que oponen los codemandados, de la falta de derecho de la parte actora para demandarles la prestación que reclama, consistente en la restitución de la fracción de parcela de la que es titular, resulta improcedente en virtud de que el derecho de la actora deriva, como ya quedó reseñado con antelación: De que es ejidatario del poblado de que se trata con sus derechos legalmente reconocidos, como lo acredita con el certificado número 2094579 (foja 240); con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco (foja 32), y con el certificado parcelario número 00000064115 (foja 05); y de que la fracción de parcela que tienen en posesión los codemandados es indebida e ilegal, ya que forma parte de la unidad de dotación de la que es titular el actor.

Por lo que se refiere a la excepción de nulidad del certificado de derechos agrarios número 2094579 de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, expedido a favor de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, en cumplimiento a la resolución presidencial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio del mismo año, y de la asamblea de ejidatarios de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, que constituye el antecedente de dicho fallo, tal excepción resulta improcedente, ya que en las fechas en que se expidió dicho documento y se celebró la asamblea se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con dicho ordenamiento legal los codemandados en cuestión debieron objetar de nulidad no solamente el citado certificado sino también el acta de asamblea en la que los asambleístas solicitaron la privación de los derechos agrarios del señor SATURNINO MARIANO MAGDALENA, amparados con el certificado número 714991, y la adjudicación de los mismos en favor de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, así como de la resolución presidencial a que dio origen la mencionada asamblea, mediante la instancia legal del juicio de amparo, lo cual no aconteció, por no haber exhibido los codemandados ningún documento que así lo acreditara, razón por la cual la resolución presidencial en comento quedó firme, adquiriendo la categoría de cosa juzgada, y consecuentemente firme también la legalidad del precitado certificado de derechos agrarios a que dio origen.

Siendo aplicable a la anterior determinación, por analogía, la tesis del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación, 5ª época, Tomo XIX, página 96, que dice: "**RESOLUCIONES AGRARIAS.- Las resoluciones del poder ejecutivo, en materia agraria, son enteramente firmes, pues participan del carácter de las resoluciones judiciales, que por crear o extinguir derechos, producen los efectos de la cosa juzgada, y no pueden ser modificadas, porque violarían derechos creados, de carácter patrimonial, y no tendría estabilidad la propiedad**".

En cuanto a la excepción de nulidad de los certificados parcelarios número 00000064115 y 00000064109 de fechas doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, expedidos en favor del actor con motivo del programa PROCEDE; tal excepción resulta improcedente también, en primer lugar, porque la legalidad de los mismos deriva del carácter de ejidatario que tiene el señor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO; de la legalidad del certificado de derechos agrarios número 2094579, expedido a su nombre, y del acta de asamblea de ejidatarios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que le reconoce los derechos agrarios al actor sobre las parcelas número 513 Z-1 P2/3 y 512 Z-1 P2/3, que amparan dichos certificados, respectivamente; y en segundo lugar porque el

acta de asamblea de la citada fecha, que en todo caso se objetaría de nula también por haber dado lugar a que a JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO se le expidieran los certificados parcelarios en cuestión, no podría ser impugnada de nulidad por los codemandados en mención, por una parte porque como ellos mismos lo confiesan no son ejidatarios del poblado de que se trata, y en dichas asambleas participan únicamente ejidatarios; y por otra parte, aún suponiendo que lo fueran, de conformidad con lo que dispone el artículo 61 in fine, de la Ley Agraria, el término de noventa días que otorga dicho dispositivo a los que se sientan perjudicados con la asignación y reconocimiento de derechos hechos por la asamblea, ya feneció, razón por la cual la asignación y reconocimiento de derechos que se hizo en favor del hoy actor de las parcelas en referencia quedó firme y definitiva, y consecuentemente también los certificados parcelarios que las amparan.

En consecuencia, al no haber acreditado los codemandados AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA la legalidad de la posesión que tienen de la fracción de parcela en controversia, se les condena a desocupar y entregar real y materialmente dicha fracción al actor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, quien acreditó ser el titular de la misma.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2° fracción II; 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora probó en parte su acción y los codemandados no justificaron sus excepciones y defensas, en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la demanda interpuesta por JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, en contra de AURELIO MARIANO MATA y ANTONIO MARIANO ALGARA a quienes se les condena a desocupar y entregar a la parte actora dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de esta resolución, la fracción de parcela que tienen en posesión, ubicada en el paraje denominado "La Jardona", del ejido del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas en autos; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

**TERCERO.-** Se absuelve a los codemandados del pago de gastos y costas que les reclama el actor JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO; atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, entregándoles copia simple de los puntos resolutive, para los efectos legales.

**QUINTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal, y, anótese en el libro de registro.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

TOMAS RAUL OLIVARES LOPEZ, promueve en el expediente marcado con el número 56/97, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de ADRIANA IRMA PALOMO BOJORGES. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado, fijándose en la puerta de este tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad; se expide a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

525.-10. 20 febrero y 5 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 1/94, juicio ejecutivo mercantil seguido por LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN como apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.A en contra de GERMAN GONZALEZ LOPEZ y otro el C. juez señaló las doce horas del día dieciocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado; que es un microbús marca Chevrolet, modelo 1990, tipo 126, carrocería Casa Van, N° de serie 3GCHP42L8LM198616, 80% de pintura, vestidura con tres asientos rotos, 80% de llantas delanteras, 70% tres llantas traseras recubiertas, y una desmontada al 5%, calavera derecha trasera rota, parabrisas y un vidrio lateral estrellados, en buenas condiciones de uso, valuado por los peritos en la cantidad de \$ 36,000.00.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, convóquese postores y acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes citadas, se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

913.-4, 5 y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México con residencia en Chimalhuacan, se encuentra radicado el expediente número 813/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por JERONIMO AVILA AVILA, en contra de VIRGINIA GUADALUPE VELAZQUEZ ARVIZO, por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada esta en sentido negativo la demanda. Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial Chimalhuacan, México, a 26 de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

227-B1.-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 842/97.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION

DEMANDADOS JACINTO PEREZ YEPEZ Y GLORIA PEREZ JUAREZ DE FIERRO, FIRMANDO POR SI Y POR SUS MENORES HIJOS ANDRES ALEJANDRO Y SANDRA OLIVA AMBOS DE APELLIDOS FIERRO PEREZ, EJERCIENDO LA PATRIA POTESTAD.

C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ HUANTE en el expediente número 842/97, mismo que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapion, de la Fracción "A", del lote de terreno número 39, de la manzana 26, (lado sur) colindante con lote 40 de la Colonia Aurora, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con el lado sur de la parte "B" del lote 39; al sur: 16.95 metros con lotes 40, al oriente: 4.50 metros con calle Golondrinas, y al poniente: 4.50 metros con lote 13 con una superficie total de 76.27 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del termino de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, apercibido de que si pasado este termino no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a traves de los Estrados de éste H. Juzgado; fijese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, dos de febrero mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

228-B1.-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

DEMANDADO. CIPA S.A.  
EXPEDIENTE. 38/98.

CARMELA DOMINGUEZ DE LA SANCHA, representante legal del señor GUILLERMO AGUILAR SERNA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapion respecto del lote de terreno número 21 de la manzana 72, Colonia General José Vicente Villada Primera Sección hoy calle Tacubaya número 131 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 22, al sur, en 21.50 metros con el lote 20, al oriente: en 10.00 metros con lote 10, y al poniente, en 10.00 metros con calle 7, con una superficie total de 215.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica

229-B1.-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 672/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS TORRES LOPEZ, en contra de CLEMENTE PALOMARES LOPEZ Y ROSA MARIA BALTAZAR GOMEZ, se señalaron las trece horas del día 27 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en quinta almoneda, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 11, manzana 340 letra A, del Fraccionamiento Aurora de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 10, al sur: 17.10 metros con lote 12, al oriente: 9.00 metros con lote 35, y al poniente: 9.00 metros con calle Rielera, con una superficie de: 153.90 metros cuadrados. Sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 3 días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic Armando García Velázquez.-Rúbrica

230-B1.-5 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

En el expediente número 414/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARRISOZA LOPEZ MARTHA ANTONIA, en contra de BENJAMIN ESPINOZA MEDRANO y en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por medio del presente se convoca postores para la Primera Almoneda y Pública Subasta, que se llevará a cabo en el Local de este Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con sede en Los Reyes La Paz, México, el próximo día veintitrés de marzo del año en curso, a las doce horas, respectivamente del bien mueble embargado, Autobús marca Dina, al parecer modelo 1968, de cuarenta asientos, color plateado con blanco a sus costados, los parabrisas de enfrente están estrellados, las llantas en regular estado, con número de permiso para circular 4907 y otro número 5133295, en mal estado general, sin comprobar su uso, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$ 36,000.00, precio fijado por los peritos, lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor. Debiéndose publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población y en la tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días Dado en la Cabecera de Los Reyes La Paz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de 1998.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

231-B1 -5, 6 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 86/98, ANTONIO DIAZ SALAZAR, promovió por su propio derecho en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencias de información Ad-perpetuam para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de Ley, un predio ubicado en la calle Libertad número treinta del barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 95.00 metros y colinda con Vicente Hernández Porcayo, Angel Hernández Porcayo y Gabriela Hernández Porcayo; al sur: 95.00 metros y colinda con Enrique Porcayo Juárez; al oriente: 16.50 metros y colinda con calle Libertad; al poniente: 16.50 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1560.50 metros cuadrados.

La C. Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud y ordeno la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

929 -5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

C. MARIA ISABEL MENDOZA MIRANDA.

En el expediente número 134/97, relativo al Juicio Verbal sobre Usucapción, promovido por MIGUEL ANGEL PAVON GARCIA, en contra de MARIA ISABEL MENDOZA MIRANDA, el C. Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ochenta, se ordenó el emplazamiento por edictos en contra de Usted para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se expiden los edictos correspondientes para su publicación de tres veces en ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, para el efecto de que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente que surta efectos la presente publicación, comparezca al Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones y defensas que tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de Tenango del Valle, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se realizarán conforme a las reglas de las no personales en terminos del artículo 195 del mencionado ordenamiento legal. Tenango del Valle, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Segundo Secretario, Lic. Luz Maria Carrasco Hernández.-Rúbrica.

931.-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. TRINIDAD ROMUALDA SANCHEZ FLORES

Que en los autos del expediente marcado con el número 741/95, relativo del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN QUEZADA LOPEZ, promovido por JUAN QUEZADA LOPEZ, en contra de TRINIDAD ROMUALDA SANCHEZ FLORES, el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se emplace por medio de edictos a TRINIDAD ROMUALDA SANCHEZ FLORES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de Ley. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita, se expide la presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Amaranto Muñoz García.-Rúbrica.

930.-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 423/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ARTURO DAVILA ESQUIVEL, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de JUAN MANUEL GONGORA MILLAN, en contra de MARIA ELENA VELAZQUEZ PAGAZA, se señalaron las trece horas del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la calle de Manuel de Cortazar número 103-B del fraccionamiento Carlos Hank González en esta ciudad de Toluca, México, consistente en habitacional en dos niveles, donde en planta baja se identifican los espacios de: Sala, comedor, cocina, patio de servicio y cochera; y en planta alta: Dos recamaras y un baño completo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 5.00 metros con lotes 2 y 3 (propiedad privada); al sureste: 5.00 metros con calle 13, de nombre Manuel de Cortazar; al noreste: 14.50 metros con vivienda 2, situada en el lote 40; y al suroeste: 14.50 metros con lote 41 (propiedad privada), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: Compra-Venta, Ver. 320, V.A. 216-13292, 21-11-91, Toluca, México, bajo la Partida número 216-13292, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose citar mediante notificación personal al acreedor BANCO OBRERO, S.A. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes febrero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

932.-5, 11 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 376/93

GENARO VELASCO VAZQUEZ, por su propio derecho, en contra de LIDIA RAMIREZ SAAVEDRA y ADOLFO QUINTANA MENDEZ, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente 376/93, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, y para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble objeto del remate, ubicado en: Calle Valle de Oka, número 84, manzana 6, lote 27, supermanzana 4, Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, se señalan las doce horas del día veinticinco de marzo del presente año, debiendo anunciar su venta por solo una vez de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, publicándose el edicto correspondiente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado en los términos antes indicados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 126,900.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la reducción que se hizo del diez por ciento de la cantidad fijada en la primera almoneda para lo cual se convoca postores. Ecatepec de Morelos, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

933.-5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1030/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS AGUILAR RIVERA, en contra de ROBERTO SALAS RODRIGUEZ Y MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ HEAT, la Juez del Conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciada PERLA PALACIOS NAVARRO, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto. Acuerdo.-Metepec, México, febrero 11 de 1998. A sus autos el escrito de cuenta, visto el estado procesal que guardan los mismos, toda vez que se ignora el domicilio actual de la parte demandada, habiéndose agotado las providencias necesarias para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Juicio por medio de edictos a ROBERTO SALAS RODRIGUEZ Y MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ HEAT, y publiquense en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y

en otro de mayor circulación en la población, por tres veces de ocho en ocho días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, realizándose las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal en términos del diverso numeral 195 del ordenamiento en cita. Se expiden los edictos correspondientes en febrero 11 de 1998.-Doy fe.-Secretario Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

934.-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 18/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., representada por su apoderada Legal la LICENCIADA EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de JESUS ROSAS MERIDA Y SEÑORA MARIA CLAUDIA MONDRAGON SANTOS DE ROSAS, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en: Un inmueble ubicado en callejón de Arteaga número 1 con superficie aproximada de 330.85 metros cuadrados. Asiento No. 112, Foja 23, Libro Primero, Sección Primera del volumen 30 de fecha 3 de noviembre de 1992.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica

935.-5, 10 y 13 marzo

**JUZGADO 21o. DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 481/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., en contra de GRUPO TRANSPORTISTA PAGE, S.A. DE C.V., el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble denominado Zacanebantla ubicado en la calle de Baja California sin número, entre cerrada Veracruz y Amapolas, San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 12 de febrero de 1998.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Héctor Julián Apancio Soto.-Rúbrica.

937.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL RIOS RAZO, por su propio derecho promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 541/97, juicio ordinario civil usucapción en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), por lo que se ordenó emplazar al tercero llamado a juicio JESUS MARTINEZ GOMEZ, que contendrán una relación sujeta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto del inmueble ubicado en lote uno, manzana tres, calle Convento de San Agustín, Colonia México, Colonial Uno, municipio de Ecatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.15 metros con lote 33; al sur: 7.15 metros con calle Convento de San Antonio; al oriente: 20.60 metros con calle Coyoacán; al poniente: 20.60 metros con lote 2; con una superficie de 147.61 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

946.-5. 17 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 309/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENA GARCIA, y/o AMADOR ZEPEDA JIMENEZ y/o BULMARO CAMACHO RIVERA, endosatarios en procuración de la empresa AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL ORTEGA PEREZ como deudor principal y PATRICIA GONZALEZ GARCIA en su carácter de fiador, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso se señalaron las trece horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en: En inmueble ubicado en la calle Mercurio número 116, Colonia Meteoro de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.41 mts. con lote 5, al sur: 7.91 mts. con lote 1; al oriente: 7.41 mts. con lote 3 al poniente: 7.41 mts. con calle Mercurio con una superficie de 58.61 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 420-3694, libro primero, sección primera, volumen 266, fojas 77 de fecha veintitrés de enero de 1976 a nombre de MIGUEL ORTEGA PEREZ, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 133,750.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), citándose por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

947.-5. 11 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 309/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENA GARCIA y/o AMADOR ZEPEDA JIMENEZ y/o BULMARO CAMACHO RIVERA endosatarios en procuración de la empresa AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL ORTEGA PEREZ como deudor principal y PATRICIA GONZALEZ GARCIA en su carácter de fiador, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, se señalaron las trece horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en: En inmueble ubicado en la calle Mercurio número 116, Colonia Meteoro de Toluca, México, con las siguientes medidas colindancias: a norte: 7.41 mts. con lote 5 al sur: 7.91 mts. con lote 1, al oriente: 7.41 mts. con lote 3, al poniente: 7.41 mts. con calle Mercurio, con una superficie de 58.61 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 420-3694, libro primero, sección primera, volumen 266, fojas 77 de fecha veintitrés de enero de 1976 a nombre de MIGUEL ORTEGA PEREZ, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 133,750.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), citándose por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado al acreedor albacea de la sucesión a bienes de IGNACIO VILCHIS ALANIS con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Se extiende la presente a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

948.-5. 6 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1812/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de MARTIN GOMEZ AGUILAR Y JULIA MILLAN SOLANO, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un terreno con casa habitación ubicado en calle Zaragoza, doscientos tres, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.50 mts. y colinda con una propiedad privada de Federico Nava, al sur: 18.50 mts. con Raquel Iturbide de Arevalo, al poniente: 9.00 mts. con calle de su ubicación, y al oriente: 9.00 con Dolores y Teresa Alcocer y Cruz, y con los siguientes datos registrales: volumen 38, libro 1°, sección 1a., foja 96, partida número 584, de fecha 7 de agosto de 1989.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y en el Juzgado Civil de Primera Instancia en Tenancingo, Estado de México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a 26 de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

949.-5. 11 y 17 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

PEDRO REYNOSO PEDRAZA, en el expediente número 136/98, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno de labor y riego ubicado en la población de Zacango El Alto, municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 364.00 metros con Ma. del Refugio Pedroza Buenaventura; al sur: 373.00 metros con Juan Méndez, al oriente: 75.00 metros con Loma del Capulín y al poniente: 81.50 metros con derecho de vía de la carretera, con una superficie aproximada de 28,835.12 metros cuadrados.

La juez ordenó la publicación de los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Crescenciano Vilalva Ronderos.-Rúbrica.

951-A1-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FERNANDO CAÑEDO BARRETO Y LUZ VERÓNICA MALFAVON ESPITIA, bajo el expediente marcado con el número 47/98, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam respecto de una fracción de terreno con construcción misma que es identificada con el número 67 letra "C" de la Avenida 16 de Septiembre, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango de Ocampo, Estado de México, en la que se incluyen las bardas existentes, con una superficie de 36.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte en 4.00 m con Avenida 16 de Septiembre, a sur 4.00 m con el propio predio del que se segrega; al oriente: 9.00 m con el propio predio del que se segrega; y al poniente: 9.00 m actualmente con el señor Juan Ramos Arias.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Dado en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

306-A1-5, 10 y 13 marzo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

MARIA ELENA CASTRO REYES, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 569/97, juicio ordinario civil usucapión en contra de FRANCISCO CONDE D' HARO y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos

la última publicación y se fijaran además en las puertas de este tribunal: una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto del inmueble ubicado en Cerrada 5 de Septiembre, terreno número treinta y tres, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 13.50 metros con lote 32, al sur: 13.50 metros con lote 34; al oriente: 9.00 metros con Cerrada Cinco de Septiembre; al poniente: 9.00 metros con límite de fracción; con una superficie de 121.50 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

308-A1-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ, por su propio derecho promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 505/97, juicio ordinario civil usucapión en contra de FRANCISCO CONDE D' HARO y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto del inmueble ubicado en Cerrada 5 de Septiembre, terreno número diecisiete, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, Ecatepec de Morelos México, con las siguientes medidas y colindancias: a norte: 13.50 metros con Alfredo Reyes, al sur: 13.50 metros con Aurelio Alarcón, al oriente: 9.00 metros con fracción restante, al poniente: 8.30 metros con Aurelio Alarcón, con una superficie de 116.77 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

309-A1-5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento al público en general, que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR CHAVEZ PEREZ Y MARIA LUISA CHAVEZ PARRA, radicada en este juzgado, bajo el expediente 563/97-1, primera secretaria, y el cual fue denunciado por SALVADOR CHAVEZ VAZQUEZ en su carácter de hijos; para los efectos de que las personas, que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a bienes de

SALVADOR CHAVEZ PEREZ Y MARIA LUISA CHAVEZ PARRA, comparezcan ante este juzgado a deducir y justificar dicho derecho, dentro del término de cuarenta días a partir de la publicación del presente, habiendo tenido como último domicilio del de cujus SALVADOR CHAVEZ PEREZ Y MARIA LUISA VAZQUEZ PARRA, el ubicado en Avenida Licenciado Adolfo Ruiz Cortínez, manzana 53, lote 16, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, México

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esa ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica

307-A1.-5 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 1185/94, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por BANCOMER, S.A., a través de su apoderado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, contra JOSE RIVERA VALLEZ, el Juez señaló las diez horas del día 17 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual es el siguiente, ubicado en casa marcada con la letra "C", del edificio construido en el lote 14 manzana 12 número 618 de la calle de Crisantemos Residencial Las Flores, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.50 mts. con lote 13, sur: 17.50 mts. con lote 15, oriente: 14.00 mts. con lote 25, poniente: 14.00 mts. con calle Crisantemos, con un área total de 245.00 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación por dos veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado convocando postores, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Toluca, a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes C.-Rúbrica.

757 -23 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 999/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON CHAVEZ GARCIA, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, S.A., en contra de ROMA-TOR, S.A. DE C.V., a través de su administrador único JULIO CESAR HERNANDEZ MENCHACA Y/O MARIA DEL CARMEN SILVA DE HERNANDEZ, por auto de fecha 10 de febrero de 1998, se señalaron las doce horas del día 27 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados por este Juzgado consistentes en: Primer inmueble, ubicación edificio "A" despacho 2 calle Andrés Benavides número 101 esquina Horacio Zúñiga, lote (despacho siete), colonia o fraccionamiento Unidad Residencial Colón y Residencial Ciprés, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, con los siguientes

datos registrales, Volumen 237, libro primero, sección primera, fojas 125 partida 744 a 756 de fecha 23 de mayo de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 m con calle Horacio Zúñiga, al sur: 1.17 m con cubo de Luz otra línea al oriente: de 2.30 m con cubo de Luz, sigue al norte: en una línea de 1.29 m con cubo de Luz, sigue en otra línea de 10.31 m, al oriente: con propiedad del señor Camarena, al sur: 5.15 m con edificio "B", al oriente: 9.51 m con propiedad del señor Camarena al poniente: 22.10 m con calle Andrés Benavides con una superficie de 98.28 metros cuadrados. Segundo inmueble, ubicación edificio "A" despacho 2 calle Andrés Benavides número 101 esquina Horacio Zúñiga, municipio de Toluca, lote (despacho cinco), colonia o fracción Unidad Residencial Colón y Residencial Ciprés, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, con los siguientes datos registrales, volumen 237, libro primero, sección primera, fojas 125, partida 744 a 756 de fecha 23 de mayo de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 m con calle Horacio Zúñiga, al sur: 4.49 m con escalera y cubo de Luz del edificio, al oriente: 9.51 m con propiedad del señor Camarena, al poniente: 9.50 m con calle Andrés Benavides, con una superficie de 40.33 metros cuadrados: Tercer inmueble, ubicación edificio "A" despacho 2 calle Andrés Benavides número 101 esquina Horacio Zúñiga, municipio de Toluca, lote (despacho cuatro) colonia o fraccionamiento Unidad Residencial Colón y Residencial Ciprés, con los siguientes datos registrales: volumen 237, libro primero, sección primera, fojas 125, partida 744 a 756 de fecha 23 de mayo de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 m con calle Horacio Zúñiga, al sur: 4.49 m con escalera y cubo de Luz del edificio, al oriente: 9.51 mts. con propiedad del señor Camarena, al poniente: 9.50 m con calle Andrés Benavides, con una superficie de 40.30 metros cuadrados: Cuarto inmueble ubicación edificio "A" despacho 2 calle Andrés Benavides número 101 esquina Horacio Zúñiga, municipio de Toluca, lote (despacho dos) colonia o fraccionamiento Unidad Residencial Colón y Residencial Ciprés, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, volumen 237, libro primero, sección primera, fojas 125, partida 744 a 756 de fecha 23 de mayo de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.29 m con despacho 1 y 3.342 m con escalera del edificio, al sur: 5.15 m con acceso al estacionamiento, al oriente: 10.31 mts. con propiedad del señor Camarena, al poniente: 8.00 m con calle Andrés Benavides y 2.30 m con escalera del edificio con una superficie de 42.63 metros cuadrados, por lo que por medio de este conducto, se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate que es la cantidad de \$ 166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del despacho número dos, la cantidad de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del despacho número cuatro, la cantidad de \$ 157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del despacho número cinco, la cantidad de \$ 385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del despacho número siete, por lo que la totalidad de los bienes inmuebles suman la cantidad de \$ 866,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, se extiende la presente a los 16 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

733.-20, 26 febrero y 5 marzo.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 70/98, MARGARITA RODRIGUEZ VARGAS, promovió diligencias de información de dominio, sobre una casa de construcción antigua ubicado en la calle de Pino Suárez No. 58-A, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 9.08 m con José Galeana Rivera; al sur: 6.97 m con calle de José María Pino Suárez; al oriente: en tres líneas la primera de 64.60 m luego quiebra de oriente a poniente en 1.05 m y vuelve a quebrar de norte a sur en 24.10 m todos colindan con Agustín Rodríguez Vargas; al poniente: en tres líneas una de 75.92 m luego quiebra de poniente a oriente en 0.63 m luego vuelve a quebrar de norte a sur 12.78 m todas colindan con Lorenzo de la Cruz, tiene una superficie de 765.00 metros cuadrados (setecientos sesenta y cinco metros cuadrados).

El C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Toluca, México, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-C. Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

853.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1583/95-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE CARLOS CRUZ MORENO, en contra de MARIA ELENA GARFIAS MUNGUIA, se señalan las trece horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en la Calle Francisco González Bocanegra número sesenta y ocho, manzana treinta y siete, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Colonia Cuarta Sección de San Rafael Chamapa, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, en la inteligencia de que en la fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, que deberán ser publicados por una sola vez, expedido en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

311-A1.-5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 605/96-1.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUNCIO DE SALDAÑA ALICIA ODILA, en contra de CARLOS DOMINGUEZ SILVA Y NORMA CONTRERAS DE DOMINGUEZ, bajo el número 605/96-1, por auto de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las trece horas del día 26 de marzo del año en curso para que tenga verificativo en primera almoneda el remate en el presente juicio del bien embargado a la parte demandada, el cual se encuentra ubicado en Sahuatlán, número 365 esquina Atenco, Fraccionamiento La Romana, Tlalhepantla, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: Partida 356, del Volumen 1140, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de marzo de 1993, siendo postura legal la cual cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$ 487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del avalúo correspondiente.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo publicarse dentro del periódico GACETA DEL GOBIERNO del estado en algún periódico de mayor circulación de esta Ciudad. En los tableros de este juzgado, en los lugares de costumbre. Convocándose para tal efecto a postores y debiendo de citarse a acreedores. El presente se expide a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

313-A1.-5, 10 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1252/95-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TELAS PLASTICAS EXTRUIDAS, S.A DE C.V., en contra de COMPUESTOS PLASTICOS AZTECA, S.A. DE C.V. Y ENRIQUE CANSECO R., se han señalado las 11:00 horas del 27 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Séptima Almoneda de Remate en el presente Juicio del bien inmueble consistente en una máquina extrusora de plásticos P.V.C., marca Nieto, Tipo NSY, extrusor, tina de enfriamiento, con un valor total de CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción el sesenta por ciento del valor original, por tratarse de séptima almoneda de remate. Haciéndose constar que el bien del remate corresponde a la serie 20066, TYPENS420HP, con tablero de control y motor extrusor.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. Se expide a los 18 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

314-A1.-5 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

GUILLERMINA BASURTO DE SOTO.

Por medio del presente se le hace saber que, LUCILA AGUIRRE DE PEREZ, le demanda en el expediente número 1119/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 24 de la manzana 47 número oficial 48 de la Calle Portal de Mercaderes, Colonia Metropolitana, Primera Sección de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 5, al sur: 8.00 metros con calle Portal de Mercaderes, al oriente: 20.00 metros con lote 25, y al poniente: 20.00 metros con lote 23; con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Cruz Facundo.-Rúbrica.  
226-B1 -5, 17 y 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 715/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RUTILO CEDILLO SALAZAR Y/O TEMOC SYAVEDRA ROMERO, en su carácter de endosatarios en procuración de YOLANDA GUERRA GONZALEZ, en contra de EUSTOLIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, promoviendo en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las 12:00 horas del día 23 de marzo de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle de Las Flores, manzana 131, lote 21, fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, San Pedro Atzompa, Ojo de Agua, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y mide al norte: en veinticinco metros con lote veinte, al sur: en igual medida con lotes veintidós y veintitrés, al oriente: en diez metros con calle de Las Flores y al poniente: en diez metros con lote veintiséis, convocándose postores medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, precio de avalúo, dados en la Ciudad de Zumpango, México, a los 24 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

312-A1 -5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO, EN EL EXPEDIENTE 3125/95, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VALENTIN CERVANTES VALDES EN CONTRA DE AUTOTRANSPORTES TRES ESTRELLAS DEL CENTRO S A DE C.V., el C. Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien, UN AUTOBUS DE AUTOTRANSPORTES, MARCA DINA, CON NUMERO DE CARRO 113, MODELO 1973, MOTOR 8VA 235883, serie 003346, placas 900HB2, color blanco con franjas color rosa, café, y gris, roto el parabrisas de lado izquierdo, vidrio de la puerta delantera roto, vestidura en color gris azulado en terciopelo, sin estereo y sin herramienta, teniendo como precio la cantidad de \$ 69,750.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N )

Anunciándose en la GACETA DEL GOBIERNO o en el diario de mayor circulación por una sola vez, de manera que entre la publicación o la fijación del edicto y la fecha del remate medie un término de siete días, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derechos señalándose para la segunda almoneda de remate las catorce horas del día dieciocho de marzo del año en curso, obsequese el edicto correspondiente y fijese en el lugar visible de este Juzgado una copia del mismo.-Dado en Toluca, Mexico, a los veintiséis días de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramirez.-Rúbrica.

944 -5 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1963/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por L. CARLOS BALLINA N. ISAAC CARMONA GARCIA, SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de CIA. AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, S.A DE C.V. en contra de ALBERTO GONZALEZ RANGEL, y MARIA DEL PILAR LOPEZ AVILA, por auto de fecha 20 de febrero de 1998, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día 6 de abril de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en Inmueble ubicado en calle Villada, esquina con carretera Toluca-Tenango S/N, en la población de Mexicalcingo, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, con los siguientes datos registrales, bajo la partida número 766-1488, libro primero, sección primera, volumen 21, de fecha 16 de diciembre de 1992, a nombre de Alberto González Rangel, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.30 m con Trinidad Aguilar, al sur: 10.00 m con calle José Vicente Villada, al oriente: 31.80 m con Juan Vázquez, al poniente: 32.40 m con carretera Toluca-Tenango, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se extiende la presente a los 27 días del mes de febrero de 1998 -Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos Lic. Martha Garcia Diaz.-Rúbrica.

942.-5, 11 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 377/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. CARLOS BALLINA N., en su carácter de apoderado legal de BANCO MEXICANO, S.A., en contra de RUTH SALAS MONROY Y ALICIA SALAS DE SANABRIA, por auto de fecha veinte de febrero del presente año, se señalaron las once horas veinte y treinta minutos del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado por este Juzgado, consistente en inmueble ubicado en la calle de Bolivia número 19, Colonia Las Américas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.07 mts. con lote 141, al sur: 33.07 mts. con lote 172 y 173 al oriente: 13.89 mts. con calle de Bolivia, al poniente: 13.89 mts. con lote 152, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el volumen 19, de contratos privados, partida 8436, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de diciembre de 1952, por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para cada bien y que todos hacen un total de la cantidad de \$ 348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica

941.-5. 11 y 17 marzo

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER Que en el expediente marcado con el número 109/98, promovido por MARTIN GUADARRAMA CARMONA, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuum, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, MARTIN GUADARRAMA CARMONA, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado Avenida Tecnológico número 93, de Llano Grande en San Salvador Tizatlali, Metepec, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.70 metros con propiedad privada; al sur: 32.70 metros con propiedad privada, al oriente: 07.00 metros con propiedad privada al poniente 07.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie de 228.90 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.

939.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 934/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RODRIGO ARIAS TELLO, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SERVICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de MARIA DE LOURDES FLORES V. Y/O JUAN ANTONIO AVILA SANCHEZ, Y MARIA ESTHER PICHARDO SALAZAR, la C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada México, señaló las 11:00 horas del día 30 de marzo de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado, en el presente juicio, un inmueble ubicado en Vista Hermosa, denominado La Loma, en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, inscrito en el asiento número 636-7062, a fojas 107, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 26 de junio de 1993, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. Cantidad en que fue valuado el bien embargado por los peritos designados en el presente juicio. Por lo tanto anúnciese su venta convóquese postores y cítese a los acreedores, que aparecen listados en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y de aquel donde se encuentre el inmueble.-Dado en Lerma de Villada, México, a los 25 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

938.-5. 10 y 13 marzo

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp 133/98, C. CECILIA SALMERON TELLECHEA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 203.00 con Ma. Teresa Tellechea, al sur: 224.13 con Florencio A. Albino Y/O, al oriente: 121.70 con Paulino Fernández, al poniente: 70.00 con Anastacio Albino. Superficie de: 20,479.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 3 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

936.-5. 10 y 13 marzo

Exp. 134/98, C. ENRIQUE SALMERON PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 98.00 con camino, al sur: 104.80 con Pascasio José A., al oriente: 703.70 con Fam. Antonio, Sixto Bernabé Y/O, al poniente: 634.40 con Cirilo Albino Y/O. Superficie de: 6-74-41 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 3 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

936.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 135/98, C. CECILIA SALMERON TELLECHEA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 110.00 con Eutimio Valentín, al sur: 100.00 con Gerardo González, al oriente: 90.00 con vendedor, al poniente: 70.00 con Lucio Albino. Superficie de: 8,400 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

936.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 140/98, C. EVA ALCANTARA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. Timilpan, Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 12.00 con Máximo Ronquillo C., al sur: 21.00 con Valera Ronquillo C. Y/O, al oriente: 17.20 con Juan Alcantara C., al poniente: 18.20 con Domingo Alcantara M. Superficie de: 288.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

936.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 141/98, C. LUIS A. GUZMAN CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. Villa del C., Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 20.00, 9.00, 34.00 con Rodolfo Calzada Y/O al sur: 17.00 con Fructuoso Trujillo C., al oriente: 59.00 con Fructuoso Trujillo, al poniente: 36.00 con Camino V. Superficie de: 1,611.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

936.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 2193/98, C. JOSE LUIS PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Chilpan predio "La Loma", Mpio. de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Guillermo Mejía Soto, al sur: 20.00 m y linda con Francisco Espinoza Razo, al oriente: 5.00 m y linda con calle, al poniente: 5.00 m y linda con Francisca Delgado. Superficie de: 100.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautilán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2195/98, C. NICANOR SANCHEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo Esq. Cda. Mirador s/n San Francisco Chilpan predio "La Loma San Francisco Chilpan" municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 16.62 m y linda con cerrada Mirador, al sur: 19.35 m y linda con los señores Gregorio Delgado Martínez y Erasto Delgado, al oriente: 20.70 m y linda con calle 21 de Marzo, al poniente: 17.93 m y linda con el Sr. Pablo Sánchez. Superficie de: 347.19 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautilán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2196/98, C. DOMINGO FLORES SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco y calle Durango Lt. 8, Mz 9 La Joya, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 17.50 m y linda con Gilberto Cárdenas, al sur: 17.50 m y linda con calle Durango, al oriente: 8.50 m y linda con Jesús Fuentes, al poniente: 7.00 m y linda con calle Jalisco. Superficie de: 135.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautilán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2197/98, C. ELVIRA DE PAZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con calle cerrada de Moctezuma, al sur: 20.00 m y linda con, al oriente: 7.00 m y linda con calle cerrada de Moctezuma, al poniente: 7.00 m y linda con Rafael Fuentes. Superficie de: 140.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautilán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2202/98, C. BENJAMIN PALACIOS VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Francisco Chilpan predio "La Loma", municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con calle Central, al sur: 18.00 m y linda con Juan Galindo Olmos, al oriente: 15.00 m y linda con, al poniente: 15.00 m y linda con Simón Calzada Fuentes. Superficie de: 270.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautilán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2203/98, C. ROSALIO FLORES ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda, al norte 9.00 m y linda con calle Hidalgo, al sur 9.00 m y linda con Juan Galindo Olmos, al oriente: 15.00 m y linda con Francisco Morales, al poniente: 15.00 m y linda con Benjamín Palacios Valencia. Superficie de 135.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2186/98, C. GEORGINA LOBO ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle F. I. Madero Col. Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán, Méx., el cual mide y linda al norte: 9.20 m y linda con Av. Francisco I. Madero, al sur: 21.35 m y linda con Sra. Ma. Luisa Cervantes Ledezma, al oriente: 35.20 m y linda con Sr. Pedro Velázquez Guzmán al poniente: 27.10 m y linda con Sra. Ma. Luisa Cervantes Ledezma. Superficie de: 462.63 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2183/98, C. MARIO NORIEGA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Colonia El Partidor, municipio de Cuautitlán, México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Liconsa, al sur 15.00 m y linda con Familia Moreno, al oriente: 6.00 m y linda con propiedad particular, al poniente: 6.00 m y linda con calle Tres. Superficie de: 90.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2184/98, C. MARIO NORIEGA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Frente Zapatista Mz. 27, Lt. 18, Lázaro Cárdenas, municipio de Cuautitlán, México, el cual mide y linda al norte: 35.35 m y linda con Lote No. 19, al sur: 35.65 m y linda con Lote No. 17, al oriente: 11.45 m y linda con Lote No. 7, al poniente: 11.45 m y linda con calle Frente Zapatista. Superficie de: 406.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2185/98, C. MA. SOLEDAD CONTRERAS LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza Mz. 18, Lt. 5, municipio de Cuautitlán, México, el cual mide y linda, al norte: 35.00 m y linda con Lote 5-A de la manzana No. 18, al sur: 35.00 m y linda con Lote 6 de la manzana 18, al oriente: 7.16 m y linda con calle Venustiano Carranza, al poniente: 7.16 m y linda con lote 22 de la manzana 18. Superficie de: 250.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2194/98, DANIEL FLORES CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Mirador s/n predio La Loma San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Luis Guzmán Murillo, al sur: 15.00 m y linda con Josefina Cuéllar de Arias y Servidumbre de Paso, al oriente: 16.70 m y linda con Luis Hernández Ortega, al poniente: 16.70 m y linda con María del Carmen Plaza. Superficie de: 250.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2198/98, DAVID LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Po. de San Francisco Chilpan, predio "La Loma", municipio de Tultitlán, mide y linda al norte: 25.70 m y linda con Sabino Calzada, al sur: 13.20 m y linda con Via Pública, al oriente: 20.00 m y linda con Leopoldo Luna A., al poniente: 23.60 m y linda con Via Pública. Superficie de: 405.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2199/98, MANUEL CASTAÑEDA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Po. de San Francisco Chilpan, predio "La Loma", municipio de Tultitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con calle Central, al sur: 20.00 m y linda con Rolando García Pérez, al oriente: 15.00 m y linda con Benjamín Palacios Valencia, al poniente: 15.00 m y linda con Sirenia Savaleta Estrada. Superficie de: 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2200/98, FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Po. de San Francisco Chilpan, predio "La Loma", municipio de Tultitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con calle, al sur: 18.50 m y linda con Héctor Escareno Jaramillo, al oriente: 11.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 13.00 m y linda con Miguel Cisneros Falcón. Superficie de: 231.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 2204/98, JUAN GALINDO OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, mide y linda: al norte: 9.70 m y linda con Rosalio Flores Zepeda, al sur: 10.00 m y linda con calle, al oriente: 13.50 m y linda con Guadalupe Alejandro Montiel, al poniente: 12.80 m y linda con Eutiquio Cruz Cruz. Superficie de: 130.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 827/98, AUSENCIA MARIA REYNA BALDERAS COSME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Atenco, manzana s/n., lote s/n., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Sr. J. Sánchez; al sur: 10.00 m con calle Guerrero; al oriente: 30.00 m con Sr. Samuel González; al poniente: 30.00 m con Sr. Wenceslao. Superficie aproximada de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 1168/98, MARCELINO GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana s/n., calle Prolongación López Portillo, San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 m con pozo No. 305 propiedad del Gobierno del Estado de México, sur: 15.00 m con propiedad privada; oriente: 15.90 m con calle Prolongación José López Portillo; poniente: 15.90 m con Panteón de los Rosales. Superficie de 238.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 17 de febrero de 1998.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 5478/97, PAULA FLORES DE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parral, lote 17, manzana 6, predio denominado Jardines de San Agustín, Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.10 m con lote 16; sur: 16.10 m con lote 18; oriente: 7.50 m con lote 23; poniente: 7.50 m con calle Parral. Superficie de 120.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de agosto de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 08235/97, RAUL CHAVEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Maya, manzana 12, lote 5, predio denominado Xaltipac, Barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m con Callejón de los Patos, actualmente calle Mariano Maya; sur: 10.00 m con Pedro González; oriente: 14.50 m con el vendedor, actualmente Celia Hernández A; poniente: 14.50 m con Domingo Pérez Arenas. Superficie de 145.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 21 de noviembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 513/98, C. GUILLERMO VAQUERO OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Tlatilco, predio "El Solar", municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con propiedad del Sr. Rafael León; al sur: 15.00 m y linda con camino público; al oriente: 35.00 m y linda con propiedad del Sr. Roberto Bolaños Alcántara; al poniente: 35.00 m y linda con propiedad del Sr. Rodolfo Vaquero. Superficie de 525.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 514/98, C. RAUL MARTINEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Agrícola, lote 53, Bo. de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 186.25 m y linda con lote número 61; al sur: 186.25 m y linda con lote número 9-B; al oriente: 53.69 m y linda con lote número 88-B; al poniente: 53.69 m y linda con camino público. Superficie de 9999.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5. 10 y 13 marzo.

Exp. 515/98. C. ALVARO MARTINEZ CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: norte: 17.10 m y linda con calle Lindavista; sur: 17.10 m y linda con calle cerrada; oriente: 44.20 m y linda con Josefina García, Zenobia Hernández y Leobardo Martínez; poniente: 44.20 m y linda con Alejandro y Juana Contreras. Con una superficie de 755.82 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2205/98. C. JOSE DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Tlatenco, predio Tierra Negra, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Campo Deportivo, calle pública de por medio; al sur: 15.00 m y linda con propiedad de la señora Isabel Reséndiz; al oriente: 22.20 m y linda con propiedad del señor Jesús Sandoval, al poniente: 22.20 m y linda con propiedad del señor Vicente y Domingo Pérez. Superficie de 333.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2206/98. C. UBALDO ANGELES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Tlatilco, predio "El Solar", municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al noroeste: 10.14 m y linda con calle del Sol; al noreste: 54.24 m y linda con Ricardo Manzano, terreno PRI (actual Terreno Municipal); al suroeste: 54.43 m y linda con Ubaldo Angeles, Clara Castro, al sureste: 9.90 m y linda con Cda. Reforma. Superficie de 544.44 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2207/98. C. RICARDO G. CASTRO CID DEL PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Texcacoa, predio "El Tejocote", municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 13.10 m y linda con Julio Arias y 48.00 m y linda con Francisco Castro Cid del Prado; al sur: 11.80 m y linda con Francisco Desiderio Castro Cid del Prado en 14.50 m y linda con calle Los Arbolitos y en 50.00 m y linda con calle Los Arbolitos; al oriente: 49.00 m y linda con Clara Lucía Castro Cid del Prado; al poniente: 5.00, 17.40 y 27.30 m y linda con Francisco Desiderio Castro Cid del Prado. Superficie de 3.396.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2208/98. C. DELFINA VAZQUEZ CONCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautlalpan, Barrio Alto, municipio de Tepetzotlán, mide y linda: norte: 13.00 m y linda con camino vecinal, sur: 13.00 m y linda con el Sr. Pascasio Quijada Vega; oriente: 26.00 m y linda con caño de riego con el Sr. Pascasio Quijada Vega; poniente: 20.00 m y linda con Sra. María José Cruz. Superficie de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2209/98. C. CLARA LUCIA CASTRO CID DEL PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Texcacoa, predio "El Tejocote", municipio de Tepetzotlán, mide y linda: norte: 54.60 m y linda con propiedad del Sr. Antonio Eugenio Castro Cid del Prado y una entrada particular de por medio de 4.50 m de ancho; sur: 56.55 m y linda con camino vecinal de por medio de 12.00 m de ancho; oriente: 86.36 m y linda con propiedad de los señores Miguel Cuervo, Pioquinto Monsalvo Hernández y Luis Alberto Paredes; poniente, en dos tramos de 36.00 m y linda con Francisco Desiderio Castro Cid del Prado y el segundo de 49.50 m y linda con Guillermo Castro Cid del Prado. Superficie de 4.787.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2210/98. RODOLFO PEREZ GARNICA Y PATRICIA PEREZ DAVILA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Texcacoa, municipio de Tepetzotlán, mide y linda: norte: 17.36 m y linda con propiedad de la señora Rafaela López; sur: 17.36 m y linda con propiedad del señor Jesús González; oriente: 7.20 m y linda con propiedad de la señora Rafaela López; poniente: 7.20 m y linda con calle privada Dr. Antonio Rubio. Superficie de 125.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2211/98. MARIA JOSE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n., Santiago Cuautlalpan, Barrio Alto, municipio de Tepetzotlán, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con camino vecinal; sur: 10.00 m y linda con Sr. Pascasio Quijada Vega; oriente: 20.00 m y linda con señora Delfina Vázquez Concha; poniente: 20.00 m y linda con Sra. María de los Angeles García. Superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2190/98, JOSEFINA CUELLAR DE ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Mirador No. 2, predio "La Loma", pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, mide y linda: norte: 12.00 m y linda con calle Mirador; sur: 12.00 m y linda con Daniel Flores Castillo; oriente: 16.80 m y linda con Francisco Zamudio; poniente: 16.00 m y linda con servidumbre de paso. Superficie de 213.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2192/98, FRANCISCO JAVIER MORALES ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n., San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, mide y linda: norte: 12.84 m y linda con calle Hidalgo; sur: 10.77 y 01.39 m y linda con José Guadalupe Alejandro; oriente: 17.65 m y linda con Abel Zavaleta Jaramillo; poniente: 15.22 y 02.18 m y linda con Rosalío Flores Zepeda. Superficie de 193.47 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2212/98, C. JOSE LEONOR VAZQUEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m y linda con calle pública; al sur: 13.50 m y linda con propiedad del señor Rogelio Ortiz Chavarría; al oriente: 54.10 m y linda con propiedad del señor J. Julián Vázquez Valdez; al poniente: 54.20 m y linda con propiedad del señor Ignacio Vázquez Méndez. Superficie de 690.42 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo

Exp. 187/98, C. JOSE ESTRADA MAGDALENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Francisco Chilpan, predio "La Loma", municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Plácido Pérez Briones; al sur: 20.00 m y linda con Irene Orzona de González; al oriente: 7.50 m y linda con José Beristain León; al poniente: 7.50 m y linda con calle. Superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2188/98, C. CONCEPCION FRAGOSO HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Mirador s/n., Col. La Loma, San Francisco Chilpan, predio "La Loma", municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 14.20 m y linda con calle Cerrada Mirador; al sur: 14.20 m y linda con Ciriaco Delgado Martínez; al oriente: 17.55 m y linda con Pablo Sánchez Delgado; al poniente: 17.55 m y linda con Guadalupe Delgado Martínez. Superficie de 259.21 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2189/98, C. FELIPA LOPEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con; al sur: 18.00 m y linda con; al oriente: 10.00 m y linda con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m y linda con Eufemio Delgado. Superficie de 188.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 2191/98, C. FAUSTINO JARDON RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 23.50 m y linda con Celso Alvarado Velásquez; al sur: 23.50 m y linda con Irma Villalpando de Reza; al oriente: 8.00 m y linda con el Sr. Brígido Vera; al poniente: 8.00 m y linda con calle. Superficie de 188.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

927.-5, 10 y 13 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1147/98, C. PABLO MORALES RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Vicente Tercera Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Xaxalpa", mide y linda: norte: 10.00 m linda con Barranca, sur: 27.60 m linda con camino actualmente Avenida Potrero, oriente: 85.00 m linda con Barranca, poniente: 74.00 m linda con José Flores López. Superficie aproximada de: 1,415.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.



Exp 1157/98. C. EMELIA CAMACHO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Tlaltelco", mide y linda: norte 14.85 m linda con Elpidia Andrade de Morales, sur 12.75 m linda con privada del mismo terreno para 3 lotes, oriente 7.75 m linda con Cerrada México, poniente: 9.64 m linda con Antonia Camacho García. Superficie aproximada de: 118.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp 1158/98. C. MIGUEL ANGEL SERAPIO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Tlacomulco", mide y linda: norte: 14.00 m linda con calle sin nombre, sur: 14.00 m linda con Eloisa Dorantes, oriente: 31.50 m linda con Enrique García, poniente 31.50 m linda con Angel Castillo. Superficie aproximada de: 441.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

928.-5, 10 y 13 marzo

Exp 1159/98. C. MARIO GUERRERO CURIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "El Fresno", mide y linda: norte 31.50 m linda con Bernardo Montiel Arteaga, sur: 31.50 m linda con Sebastian Montiel Arteaga, oriente: 12.90 m linda con Leandro Castillo, poniente: 10.60 m linda con Susana Montiel Arteaga. Superficie aproximada de: 370.12 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1207/98. C. JUAN ALTAMIRANO ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Florida Atenco, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 5.76 m linda con Salvador Altamirano, sur: 5.76 m linda con Maricela Altamirano, oriente 12.56 m linda con Javier Hernandez Delgadillo, poniente: 12.56 m linda con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 72.34 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1208/98. C. IRENE LEON LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional Fco. Acuexcomac, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.50 m linda con Luis López A., sur: 05.30 m linda con Pedro Lopez M., 17.65 m linda con Pedro López M., oriente: 13.65 m linda con Calle Nacional, poniente: 03.65 m linda con Pedro López M., 09.30 m linda con Luis López A. Superficie aproximada de: 212.65 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp 1209/98. C. CLEOTILDE HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama, Zapotlán, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte 8.66 m linda con José Castañeda, sur 7.52 m linda con Gregorio Pérez, oriente: 13.80 m linda con calle Aldama, poniente: 13.75 m linda con Tomás Pérez. Superficie aproximada de: 111.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México a 28 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp 1210/98. JOSE GUADALUPE MIRANDA OLIVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende y 2 de Marzo, San José Texopa, municipio de Texcoco, Estado de México, el inmueble denominado "Huexachitilla", mide y linda: norte: 16.70 m con calle Allende, sur: 16.70 m con Abdella Miranda Oliva, oriente: 22.80 m con Severo Miranda Oliva, poniente: 22.80 m con calle 2 de Marzo. Superficie aproximada de: 380.76 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo

Exp 1161/98. C. JOSE DAVID LOZANO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Villada No 9, Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Hortaliza", mide y linda: norte: 40.60 m con Cerrada Vicente Villada, sur: 40.15 m con Francisco Lozano Espinoza, oriente: 18.35 m con Avenida Vicente Villada, poniente: 14.90 m con Francisco Lozano Espinoza. Superficie aproximada de: 670.33 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 1103/98, C. MARTIN RAMIREZ ALCARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, manzana 1427, lote 26, entre calle Poniente 13 y Av. Cuauhtémoc, en la Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 08.80 m con calle Norte 5, al sur: 08.80 m con Esther Miguel Santiago, al oriente: 19.00 m con Asunción Gutiérrez Vargas, poniente: 19.00 m con Feliciano Cabrera Santos. Superficie aproximada de: 167.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1104/98, C. TERESA EUGENIA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, manzana 862, lote 20, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 09.50 m con Celia Rodríguez Ramirez, al sur: 09.55 m con calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Agustín Cruz Bautista, al poniente: 19.00 m con Teresa E. Rodríguez Ramirez. Superficie aproximada de: 180.97 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1105/98, C. TERESA EUGENIA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5 Esq. Avenida Cuauhtémoc, manzana 862, lote 21, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 09.50 m con Celia Rodríguez Ramirez, al sur: 09.55 m con calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Teresa E. Rodríguez Ramirez, al poniente: 18.80 m con Avenida Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 180.97 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1106/98, C. CELIA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Esquina Avenida Cuauhtémoc S/N, manzana 862, lote 02, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 09.55 m con calle Norte 6, al sur: 09.50 m con Teresa E. Rodríguez Ramirez, al oriente: 19.00 m con Celia Rodríguez Ramirez, poniente: 19.00 m con Avenida Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 180.97 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador. Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 1107/98, C. CELIA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, S/N, manzana 862, lote 01, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 09.55 m con calle Norte 6, al sur: 09.50 m con Teresa E. Rodríguez Ramirez, al oriente: 19.00 m con Lucio Sánchez Morales, poniente: 19.00 m con Celia Rodríguez Ramirez. Superficie aproximada de: 180.97 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador. Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1111/98, C. EMILIANO ESPINOZA PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc, entre calle Norte 6 y 7, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 18.00 m con Rubén Rodríguez Camacho, al sur: 18.00 m con Emiliano Espinoza Ponce, al oriente: 10.00 m con Avenida Cuauhtémoc, poniente: 10.00 m con lote deshabitado. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador. Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1114/98, CC DANIEL HERRERA CUEVAS Y MAGDALENA CRUZ CUEVAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 851, lote 18, entre calles Poniente 5 y 6, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 09.50 m con Hortencia Bravo Santana, al sur: 09.70 m con calle Norte 7, al oriente: 19.00 m con Carmen Andrade Velasco, poniente: 19.00 m con Pedro Vergara Trejo. Superficie aproximada de: 182.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador. Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

928.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1112/98, C MINERVA DURAN VDA. DE MANCERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santiago Tepopala, predio denominado "Tlatele", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 20.00 m con Porfirio Martínez Martínez, al sur: 18.00 m con Lucas Hernández y 02.00 m con calle 5 de Mayo, al oriente: 15.00 m con Francisca Martínez García y 45.00 m con Lucas Hernández, poniente: 61.00 m con Nohemi del Rosario Rosas

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica  
928 -5, 10 y 13 marzo

Exp. 1113/98, AURORA ROLDAN TELLEZ Y JAVIER PIEDRA ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Garita Morelos Esq. Av Independencia, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Curva o Calayuco", mide y linda, al norte: 10.20 m con Felipe Romero, al sur: 05.40 m con y 05.10 m con calle Garita Morelos, al oriente: 07.65 m con Avenida Independencia, poniente: 14.10 m con Flvira Roldán, Superficie aproximada de 97.39 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.  
928 -5, 10 y 13 marzo.

Exp 1110/98, C. CARINA VALENCIA IBAÑEZ Y LUCIANO DEVIANA SORIANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo S/N, en el poblado de San Juan Tehuixtlitlan, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Xantepan", mide y linda, al norte: 12.60 m con Rubi Estrada Yáñez, al sur: 12.25 m con Severiano Estrada, al oriente: 8.00 m con Delia Estrada, al poniente: 8.00 m con calle Hidalgo Superficie aproximada de: 108.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica  
928 -5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1109/98, C. RICARDO PACHECO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias, en el poblado de Ayotla, predio denominado "La Retama", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 12.00 m con Jorge Pineda, al noreste: 17.00 m con Artemio Cabrera al sur: 21.20 m con Juan Martínez, al sureste: 04.00 m con Artemio Cabrera, al poniente: 14.90 m con Lourdes Reyes y calle Bugambilias. Superficie aproximada de: 273.78 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.  
928 -5, 10 y 13 marzo.

Exp. 1108/98, C ANASTACIO JIMENEZ RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Baja California No 3, Esq. Calle Veracruz, en el poblado de San Diego Huehucalco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Atlautenco", mide y linda, al norte: 48.00 m con Silvestre Jiménez, al sur: 42.10 m con calle Baja California, al oriente: en línea quebrada: 13.20 m con Vicente Padilla y 04.30 m con calle Baja California, al poniente: en línea quebrada: 12.60 m y 03.00 m con calle Veracruz. Superficie aproximada de: 365.86 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 18 de febrero de 1998.-C Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.  
928 -5, 10 y 13 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 17,168 de 24 de noviembre de 1997, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CEFERINO MACIAS ALONSO, que otorgó por su propio derecho la señora CARMEN NOGUEIRA LAVANDEIRA en su caracter ALBACEA, y como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien aceptó la herencia y reconocieron la validez del testamento, obligándose a formular los inventarios de los bienes.

Huixquilucan, Méx. a 11 de febrero de 1998.

EL NOTARIO 28 DE TLALNEPANTLA  
LIC. JOSE LUIS MAZOY CURI -Rúbrica.

943 -5 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12052 de fecha diecisiete de febrero de 1998, otorgada en esta notaria a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO MURILLO HERREA, la aceptación de herencia y del albaceazgo que otorga la señora GRACIELA URIBE ACOSTA DE MURILLO.

Publicación 2 veces de 7 en 7 días.

Atizapan de Zaragoza, México, a 19 de febrero de 1998

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ S -RUBRICA.  
NOTARIO No. 16, DIST. DE TLALNEPANTLA.

310-A1 -5 y 16 marzo

CONDOMINIO HORIZONTAL SAN GASPAR DEL LAGO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO

## PRIMERA CONVOCATORIA

México, D.F., a 3 de marzo de 1998

A LOS CONDOMINIOS:

Se convoca a los señores Condóminos del Condominio Horizontal San Gaspar del Lago, a la Asamblea de Condóminos que tendrá verificativo el día 25 de marzo de 1998, a las 18.30 hrs. en el Club de Industriales, A.C., ubicado en Andrés Bello No. 29 Esq. Jorge Eliot y Campos Eliseos junto al Centro Cultural Contemporáneo en México D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I.- Resultados del Ejercicio de 1997
- II - Aprobación del presupuesto de gastos del año 1998.
- III.- Inversiones Especiales
- IV - Designación del Organo de Administración del Condominio
- V.- Autorización para protocolizar el acta.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. SAMUEL GARCIA CUELLAR  
(RUBRICA).

950 -5 marzo.

CONDOMINIO HORIZONTAL SAN GASPAR DEL LAGO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO

## SEGUNDA CONVOCATORIA

México, D.F., a 3 de marzo de 1998

A LOS CONDOMINIOS:

Se convoca a los señores Condóminos del Condominio Horizontal San Gaspar del Lago, a la Asamblea de Condóminos que tendrá verificativo el día 25 de marzo de 1998, a las 19.00 hrs. en el Club de Industriales, A.C., ubicado en Andrés Bello No. 29 Esq. Jorge Eliot y Campos Eliseos junto al Centro Cultural Contemporáneo en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I - Resultados del Ejercicio de 1997.
- II.- Aprobación del presupuesto de gastos del año 1998.
- III.- Inversiones Especiales.
- IV.- Designación del Organo de Administración del Condominio.
- V.- Autorización para protocolizar el acta.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. SAMUEL GARCIA CUELLAR  
(RUBRICA).

950.-5 marzo.

**CLUB NAUTICO SAN GASPAR DEL LAGO, S.A. DE C.V.**  
**VALLE DE BRAVO, MEXICO**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

México, D.F., a 3 de marzo de 1998.

A LOS ACCIONISTAS:

Se convoca a los señores Accionistas del Club Náutico San Gaspar del Lago, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el día 25 de marzo de 1998, a las 17:30 hrs. en el Club de Industriales, A.C. ubicado en Andrés Bello No. 29 Esq. Jorge Eliot y Campos Elíseos junto al Centro Cultural Contemporáneo, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social que termino el día 31 de diciembre de 1997, tomando en cuenta el informe del comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.

II.- Aplicación de resultados.

III.- Renuncia y nombramiento de consejeros y comisario.

IV.- Remuneración a los consejeros y comisario.

V.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, a más tardar el último día hábil que preceda al de la asamblea, la tarjeta de admisión de la misma.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. SAMUEL GARCIA CUELLAR  
(RUBRICA).

950.-5 marzo.

**CLUB NAUTICO SAN GASPAR DEL LAGO, S.A. DE C.V.**  
**VALLE DE BRAVO, MEXICO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

México, D.F., a 3 de marzo de 1998.

A LOS ACCIONISTAS:

Se convoca a los señores Accionistas del Club Náutico San Gaspar del Lago, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el día 25 de marzo de 1998, a las 18:00 hrs. en el Club de Industriales, A.C. ubicado en Andrés Bello No. 29 Esq. Jorge Eliot y Campos Eliseos junto al Centro Cultural Contemporáneo, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social que terminó el día 31 de diciembre de 1997, tomando en cuenta el informe del comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.

II.- Aplicación de resultados.

III.- Renuncia y nombramiento de consejeros y comisario.

IV.- Remuneración a los consejeros y comisario.

V.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, a más tardar el último día hábil que preceda al de la asamblea, la tarjeta de admisión de la misma.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. SAMUEL GARCIA CUELLAR  
(RUBRICA).

950.-5 marzo.

**INMOBILIARIA BERNELLI, S.A. DE C.V.  
METEPEC, MEXICO  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo Trigésimo Cuarto y demás relativos de los estatutos de la sociedad y por no haber habido quórum el día 26 de febrero de 1998, para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que fue convocada oportunamente se hace esta SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas de la sociedad para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo el día 26 de marzo de 1998, a las 19:00 horas, en Avenida Estado de México 233 Oriente, Metepec, Estado de México, conforme el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

I.- Presentación, modificación o aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refieren los incisos A y B del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles relativo al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997.

II.- Presentación, modificación o aprobación, en su caso, de la información financiera correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997, a que se refieren los incisos C a G, inclusive, del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles, que incluye la revaluación de activos, tomando en cuenta el informe del Comisario y adoptando las medidas que se juzguen oportunas.

III.- Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

IV.- Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

**DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**

V.- Proposición para aumentar el Capital Social en su parte variable en la suma de \$ 6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

VI.- En su caso, forma de suscripción y pago.

VII.- Nombramiento de Delegados para formalizar las resoluciones adoptadas.

Metepec, Estado de México, a 2 de marzo de 1998.

ING. GABRIEL E. VILLASEÑOR RUIZ.-Rúbrica.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

945.-5 marzo.

**AUTOTRANSPORTES HALCONES BLANCOS DE JILOTEPEC  
CENTRO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.  
JILOTEPEC, MEXICO  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo de los Estatutos Sociales en vigor, se convoca a los Accionistas de Autotransportes Halcones Blancos de Jilotepec Centro de Anexas, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 26 de marzo de 1998, en punto de las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Discusión y en su caso, aprobación de los Informes que rinda el Consejo de Administración de la sociedad por conducto de su Presidente y los Estados Financieros de la misma, respecto de los Ejercicios sociales que concluyeron los días 31 de diciembre de los años 1994, 1995, 1996 y 1997, aplicación de resultados, así como aprobación de las principales actividades llevadas a cabo por los funcionarios de la sociedad.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de los Informes del Comisario de la Sociedad, en los términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de los Ejercicios Sociales que concluyeron los días 31 de diciembre de los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

III. Ratificación o Renuncia y en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración o de Administrador Unico así como del Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.

IV. Revocación de poderes, nombramiento de Director General y de apoderados, así como otorgamiento de poderes.

V. Asuntos generales.

VI. Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar, en los términos que establecen los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, permitiéndosele la entrada a dicha Asamblea a aquellas personas que cumplan con lo establecido en los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, no permitiéndosele la entrada a persona alguna después de la hora señalada.

SR. RUBEN MONTIEL ANAYA.-Rúbrica.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

940.-5 marzo.